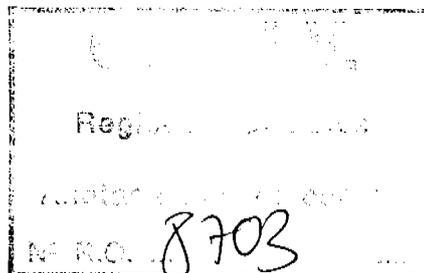


24 de abril de 2008

C.N.M.V.
Att.: Graciela Sánchez Terán
DIVISIÓN MERCADOS PRIMARIOS
C/ Marqués de Villamagna, 3
Edif. Torre Serrano
28001 Madrid



**REF: "IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS"**

Estimada Graciela:

En relación con la operación "IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, Fondo de
Titulización de Activos" le adjuntamos la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la Escritura de Constitución.
- Carta con las calificaciones definitivas de Moody's.

Andrea García-Pardo
ADMINISTRACIÓN E INFORMACIÓN

809429340



12/2007



ANTONIO HUERTA TROLEZ
 NOTARIO
 C/ VELAZQUEZ, 114
 Telef. 91-5624147 Fax 91-5628632
 28006 MADRID

8702

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN "IM CAIXA GIRONA EM-
PRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", DE
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMI-
SIÓN DE HIPOTECA Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZA-
CIÓN DE ACTIVOS OTORGADA POR "CAIXA D'ESTALVIS DE
GIRONA" E "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTO-
RA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.". -----

NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y SEIS. -----

En MADRID, mi residencia, a veintitrés de abril
 de dos mil ocho. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario de esta
 Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECEN

DON JOSÉ RECIO ROMAGUERA, mayor de edad, con
 domicilio profesional en Girona, calle de la Creu

Y DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, mayor de
 edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza

INTERVIENEN

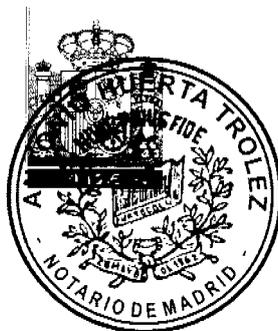
(A) Don José Recio Romaguera en nombre y representación de la entidad de crédito denominada "**CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**" (en adelante, indistintamente, **Caixa Girona** o el **Cedente**) con domicilio social en la calle de la Creu 31, Girona, inscrita en el Registro Mercantil de Girona al tomo 302, hoja número GI-5887; en el *Registre de Caixes d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya* con el número 9; y en el Registro Oficial del Banco de España con el número 2030; institución de carácter benéfico social integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Fundada como Caja de Ahorro Popular por la Diputación Provincial de Gerona el 29 de septiembre de 1940 y sometida a la Ley 15/1985 de 1 de julio de "Caixes d'Estalvis de Catalunya", hallándose bajo el protectorado de la Generalitat de Catalunya. Trasladado su domicilio social al indicado mediante escritura autorizada de fecha 30 de mayo de 2003, por el Notario de Girona Don Enric Brancós Núñez., y con C.I.F. número G17008079.-----

Se halla facultado para este acto en virtud de

809429339



12/2007



poder especial otorgado ante el Notario de Girona, Don Enric Brancós Núñez, el día 17 de diciembre de 2007, con el número 4.447 de su protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista, y del que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura. -----

Testimonio de ese poder deduzco yo, el Notario, y lo dejo incorporado a la presente como Anexo 2. -

Yo, el Notario, bajo mi responsabilidad no estimo necesario, en este caso, consultar el Registro de Revocación de Poderes. -----

Asevera el compareciente que la entidad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

(B) Y Don José-Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de "INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A." (en adelante, la *Sociedad Gestora*) con domi-

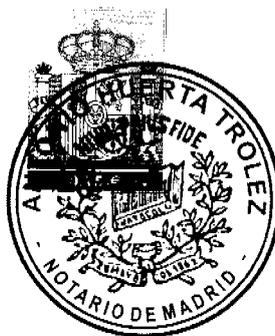
cilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso y con C.I.F. número A83774885, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 16 de octubre de 2.003, número 2.572 de protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 6 de octubre de 2003. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja número M-337707, folio 127, tomo 19.277, libro 0, sección 8, inscripción 1ª.

La Sociedad Gestora se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segun-



12/2007

809429338



do de sus estatutos, se transcribe a continuación:

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo."-----

Se halla facultado para este acto en virtud de poder otorgado el día 7 de noviembre de 2007, ante el infrascrito Notario, número 2.627 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista, y del que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura.-----

Testimonio de ese poder deduzco yo, el Notario, y lo dejo incorporado a la presente como Anexo 1. -

Yo, el Notario, bajo mi responsabilidad no estimo necesario, en este caso, consultar el Registro de Revocación de Poderes.-----

Asevera el compareciente que la sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno.-----

CONOZCO a los comparecientes. Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE UN FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, DE EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, la *Escritura*) y, a tal fin,--

EXPONEN

I.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización de activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en su redacción vigente (en adelante, el *Real Decreto 926/1998*), y

809429337



12/2007



por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la **Ley 19/1992**), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II.- Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de activos bajo la denominación "**IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (en adelante, el **Fondo**) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, con las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

Consta como Anexo 1 a esta Escritura la certificación de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2007, relati-

vos a la constitución del Fondo.-----

III.- Que Caixa Girona es una entidad de crédito con una cartera de operaciones de financiación que figuran en su activo y desea ceder determinadas operaciones de financiación para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que el consejo de administración de Caixa Girona, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, acordó autorizar la cesión de operaciones de financiación otorgadas por Caixa Girona.-----

Consta adjunta como Anexo 2 a esta Escritura la certificación de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de Caixa Girona en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2007.-----

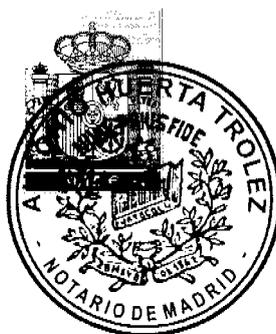
IV.- Que la Sociedad Gestora, a los efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización de activos (en adelante, la **Emisión de Bonos**) que se integrarán en el pasivo del Fondo.---

V.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de las operaciones de financiación incluidas en la cartera de Caixa Girona que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoría

809429336



12/2007



elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma Ernst&Young S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0530, según se acreditó por el informe de auditoría de las operaciones de financiación, presentada a la CNMV. -----

VI.- Que de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo la inscripción del correspondiente folleto informativo (en adelante, el **Folleto Informativo**) y demás documentos acreditativos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la **CNMV**), en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente (en adelante, la **Ley del Mercado de Valores**), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente

la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tal efecto (en adelante, el **Real Decreto 1310/2005**).-----

VII.- Que la preceptiva inscripción previa del Folleto Informativo por la CNMV se ha efectuado con fecha 22 de abril de 2008, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado organismo, copia del cual se adjunta como Anexo 3 a esta Escritura.-----

VIII.- Que, tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992 y de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, esta Escritura será el documento en el que conste la información necesaria para la identificación de los bonos de titulización de activos, a los efectos de su representación mediante anotaciones en cuenta.-----

En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de esta Escritura que se registrará por las siguientes,-----

809429335



12/2007



ESTIPULACIONES

SECCIÓN I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO "IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo de titulización de activos con la denominación de "IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Madrid (el **Fondo**). El Fondo está regulado conforme a (i) el Folleto Informativo, (ii) esta Escritura, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adopta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante, la **Ley 3/1994**), (vi) la Ley 44/2002, de 22 de

noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la **Ley 44/2002**), en particular, su artículo 18, (vii) la Ley del Mercado de Valores en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (viii) el Real Decreto 1310/2005; y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa de desarrollo. El Folleto Informativo fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de abril de 2008, cuya notificación del acuerdo de inscripción se adjunta a esta Escritura como Anexo 3.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, de conformidad con el Real Decreto 926/1998. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus

809429334



12/2007



acreedores con su patrimonio.-----

El Fondo está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito (en adelante, los **Derechos de Crédito**) derivados de operaciones de financiación a empresas, empresarios individuales y profesionales con garantía hipotecaria y sin garantía hipotecaria (en adelante, las **Operaciones de Financiación**). Las Operaciones de Financiación con garantía hipotecaria estarán representadas por los certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los **Certificados de Transmisión de Hipoteca**) cuya emisión, junto con esta Escritura, instrumenta la cesión de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el PSGI y el PSFR.-----

La duración del Fondo será hasta el día 22 de septiembre de 2045, o Día Hábil inmediatamente posterior (en adelante, la **Fecha de Vencimiento Legal**), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada del Fondo (de

acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación 4.1) o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 4.2 de esta Escritura.-----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación.-----

2.1 Activo del Fondo.-----

El activo del Fondo estará integrado por:-----

(a) En la Fecha de Constitución:-----

(i) las Operaciones de Financiación cedidas por Caixa Girona y agrupadas en el Fondo que se establecen en la Sección II de esta Escritura, cuyo Saldo Pendiente no Vencido a la fecha de hoy es de trescientos cincuenta millones de euros (€350.000.000);-----

(ii) los gastos iniciales de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, activados; y-----

(iii) el saldo existente en la Cuenta de Tesorería.-----

(b) Durante la vida del Fondo:-----

(i) el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación;-----



12/2007

809429333



(ii) los intereses de las Operaciones de Financiación vencidos o devengados y no cobrados; -----

(iii) el saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales activados; y -----

(iv) los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, y sus correspondientes intereses devengados. -----

2.2 Pasivo del Fondo. -----

El pasivo del Fondo estará integrado por: -----

(a) En la Fecha de Constitución: -----

(i) el importe nominal de la Emisión de Bonos, que asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES de euros (€350.000.000) (en adelante, el **Saldo Inicial de los Bonos**) constituida por TRES MIL QUINTENTOS (3.500) Bonos, denominados en euros y agrupados en tres (3) series de Bonos distribuidas de la siguiente manera: -----

Serie A constituida por DOS MIL DOS CIENTOS SESENTA Y SIETE (2.267) Bonos (en adelante, indistintamente, la **Serie A** o los **Bonos A**) e importe nomi-

nal total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL euros (€226.700.000).-----

Serie B constituida por SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (649) Bonos (en adelante, indistintamente, la **Serie B** o los **Bonos B**) e importe nominal total de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL euros (€64.900.000).-----

Serie C constituida por QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584) Bonos (en adelante, indistintamente, la **Serie C** o los **Bonos C**) e importe nominal total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL euros (€58.400.000).-----

(ii) el importe del PSGI, que se establece en la Estipulación 17.1 de esta Escritura; y -----

(iii) el importe del PSFR, que se establece en la Estipulación 17.2 de esta Escritura.-----

(b) Durante la vida del Fondo:-----

(i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y sus intereses devengados y no pagados;-----

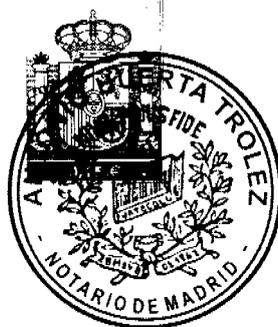
(ii) los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados y sus intereses devengados no pagados; y-----

(iii) los intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.-----

809429332



12/2007



3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. --

La constitución, administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, en la demás normativa aplicable, así como en los términos de esta Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones vigentes al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora,

sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en esta Escritura y en el Folleto Informativo.-----

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en la Estipulación 11.11 siguiente.-----

Los términos y condiciones que regulan la administración y representación del Fondo por parte de la Sociedad Gestora, incluyendo su régimen de renuncia y sustitución, se detallan en la Estipulación 18 siguiente.-----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la **Liquidación Anticipada del Fondo**) y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos (en adelante, la **Amortización Anticipada**) y extinción del Fondo en una Fecha de Pago (en adelante, la **Fecha de Liquidación Anticipada**) en cualquiera de los si-

809429331

12/2007



güentes supuestos (en adelante, los **Supuestos de Liquidación Anticipada**): -----

(a) cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los derechos de crédito derivados de dichas Operaciones de Financiación, pendientes de amortización, junto con el resto de Recursos Disponibles, permita una total cancelación de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos; -----

(b) cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajena o no al desenvolvimiento propio del Fondo, incluidos los supuestos de modificación de la normativa fiscal vigente, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación or-

denada del Fondo conforme a las reglas establecidas en esta Escritura y en el Folleto Informativo;-----

(c) obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 18.2 de esta Escritura;-

(d) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir;-----

(e) seis (6) meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de Derechos de Crédito; y-----

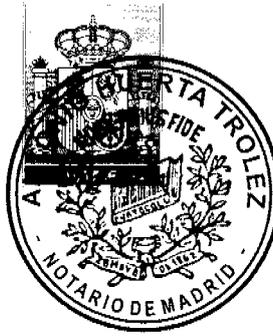
(f) en el supuesto de acuerdo entre los acreedores del Fondo y el resto de participantes de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, podrá proceder a la Liquidación Anticipada siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Estipulación y, se cuente con:

(i) la aceptación unánime y expresa por parte

8Q9429330



12/2007



de los tenedores de los Bonos de las condiciones de Amortización Anticipada de los mismos que se deriven de la propuesta de Liquidación Anticipada; y--

(ii) el consentimiento por parte del resto de acreedores del Fondo, así como de todas las contrapartidas de los diferentes contratos del mismo.---

A los efectos de esta Estipulación 4.1, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago del Fondo en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha (deducida, en su caso, la retención fiscal); cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo los siguientes:-----

(a) que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes; y-

(b) que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábilos, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV (mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores) y de la Agencia de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Con objeto de que el Fondo, a través de la So-

809429329



12/2007

ciudad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: ----

(a) vender los Derechos de Crédito (incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca) por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más lo intereses devengados y no cobrados por las Operaciones de Financiación pendientes de amortización; y -----

(b) cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de los mismos que, a su juicio,

puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.--

La Sociedad Gestora, una vez efectuada una reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito u otros activos remanentes del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá, en todo caso, a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(a) por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa;-----

(b) por la amortización íntegra de los Bonos;--

(c) por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 4.1 anterior;-----

(d) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito;----

809429328



12/2007



(e) asimismo se extinguirá en el caso de que las cuentas auditadas del Cedente del ejercicio 2007 presenten alguna salvedad; y -----

(f) también se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones asignadas a los Bonos con carácter provisional, o en el caso en que ocurra, antes del inicio del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse, o que previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en el Folleto Informativo y en esta Escritura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, la Emisión de Bonos y el resto de contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. -----

En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.-----

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

809429327



12/2007



En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (f) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo hasta un importe máximo igual al principal del PSGI descrito en la Estipulación 17.1 de esta Escritura.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten

procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

4.3 Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo-----

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir, con preferencia a terceros, los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-----

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra otorgado por el Cedente.-----

SECCIÓN II:

ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

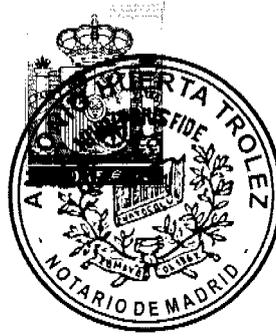
5.1 Activos que agrupa el Fondo.-----

8Q9429326



12/2007

12/2007



Los Derechos de Crédito (derivados de las Operaciones de Financiación, con y sin garantía hipotecaria, que agrupa el Fondo) corresponden a operaciones de financiación otorgadas por Caixa Girona formalizadas en contratos de préstamo con y sin garantía hipotecaria.-----

Todas las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.-----

Caixa Girona, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación agrupados en el Fondo.

Las Operaciones de Financiación que forman la Cartera Cedible se pueden clasificar en dos grupos:

(i) Operaciones de Financiación no hipotecarias
(en adelante, las **Operaciones de Financiación sin
Garantía Hipotecaria**): y-----

(ii) Operaciones de Financiación hipotecarias
(en adelante, las **Operaciones de Financiación con
Garantía Hipotecaria**).-----

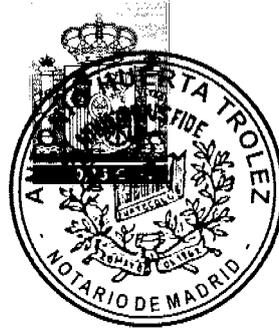
Asimismo, entre las Operaciones de Financiación se encuentran operaciones de financiación de adquisición de suelo. Las condiciones financieras y las características jurídicas son las habituales para este tipo de operaciones en el mercado bancario:---
interesa destacar que todas las operaciones están documentadas en contratos de préstamo totalmente dispuestos, están garantizadas mediante hipoteca inmobiliaria, tienen un calendario de amortización y son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente. Estas operaciones financian a los Deudores la adquisición de suelo pero no financian ni la construcción de edificios ni ningún tipo de promoción inmobiliaria.-----

Las restantes Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible son operaciones de financiación a profesionales, autónomos o empresas de cualquier sector, documentadas en préstamos con y

809429325



12/2007



sin garantía hipotecaria y con diversas finalidades, incluida la financiación inmobiliaria de todo tipo, financiación a la adquisición de inmuebles de todo tipo y financiación a la inversión en el sector inmobiliario en general. No se incluyen en este grupo, sin embargo, préstamos de financiación de suelo ni tampoco operaciones de financiación de construcción a promotores inmobiliarios.-----

El Fondo adquirirá, en la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación, y, en relación a aquellas que cuenten con garantía hipotecaria, suscribirá los Certificados de Transmisión de Hipoteca que emita el Cedente. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación se adquirirá a partir de la Fecha de Constitución y los intereses ordinarios de los mismos a partir de la Fecha de Desembolso.-----

La adquisición de los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación por parte

809429316



12/2007

Madrid

tación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.-----

10. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.-----

11. Que los inmuebles a los que se refieren las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Asimismo, en aquéllas en que los inmuebles que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en consideración ha sido este último.-----

12. Que los inmuebles hipotecados en virtud de

las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y dichas Operaciones de Financiación no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.-----

13. Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.-----

14. Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un veinte por ciento (20%) del valor de tasación.-----

15. Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles y que se refieren a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todas las Operaciones de Financiación están claramente identificadas, tanto en soporte in-

809429315



12/2007

formático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente. ----

16. Que todas las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria están garantizadas por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio. Dichas fincas no cuentan con ninguna carga inscrita que garantice ninguna obligación viva con preferencia registral a las citadas hipotecas. ----

7. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO. -----

7.1 Cesión de los Derechos de Crédito. -----

El Cedente cede al Fondo, en el día de hoy, los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación. El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación, así como de la personalidad

con la que efectúa la cesión, pero no responde de la solvencia del Deudor.-----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.----

La cesión es plena e incondicional y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 4.3 en relación al derecho de tanteo a favor del Cedente en el caso de Liquidación del Fondo.-----

La cesión de los Derechos de Crédito se realiza por su Saldo Nominal Pendiente no Vencido en la Fecha de Constitución.-----

Los intereses devengados por las Operaciones de Financiación hasta la Fecha de Desembolso (excluida) corresponderán al Cedente. Los intereses devengados por las Operaciones de Financiación a partir de la Fecha de Desembolso (incluida) corresponderán al Fondo.-----

El Cedente no corre con el riesgo de impago de las Operaciones de Financiación y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, intereses o de

809429314



12/2007



cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a las mismas. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, y de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones y garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en la Estipulación 6 de esta Escritura.-----

7.1.1 Cesión de las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria.-----

El Cedente cede y transmite al Fondo, en este acto, su total participación en las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria. El Fondo la adquiere con los derechos y, en su caso, las obli-

gaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente conforme a lo establecido en esta Escritura.-----

El Cedente vende en este acto al Fondo (representado por la Sociedad Gestora) los Derechos de Crédito derivados de las dos mil trecientas sesenta y nueve (2.369) Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria en la Fecha de Constitución, esto es, ciento cuarenta y tres millones noventa y tres mil quinientos setenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (€143.093.579,93), con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.-----

Se adjunta como Anexo 5 el listado de las 2.369 Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria que se ceden y se transmiten en este acto al Fondo, con indicación de las características más relevantes que permiten su identificación.-----

La cesión de los Derechos de Crédito derivados

809429313



12/2007

de las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria no implicará la emisión de valor negociable alguno.-----

Seguirán correspondiendo al Cedente los intereses devengados por las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria hasta la Fecha de Desembolso (excluida), mientras que a partir de dicha Fecha de Desembolso (incluida) tales intereses corresponderán al Fondo.-----

A tal efecto en cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá a identificar los intereses cobrados de las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria devengados con anterioridad a la Fecha de Desembolso, y procederá a su devolución al Cedente.-----

7.1.2 Cesión de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.-----

La cesión de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria se lleva a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipo-

teca que se corresponden con dichas Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.-----

El Cedente emite y el Fondo suscribe, en el día de hoy, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca como Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria se ceden, por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no Vencido de dichas Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, en la fecha de hoy (la Fecha de Constitución), con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura y en el Folleto Informativo.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, libre de cualquier gasto o impuesto, en este acto, los trescientos setenta y siete (377) Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe total igual

809429312

12/2007



al Saldo Nominal Pendiente No Vencido de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, esto es, doscientos seis millones novecientos seis mil cuatrocientos trece euros con diecinueve céntimos (€206.906.413,19), con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.---

El Cedente entrega, en este mismo acto, el Título Múltiple a la Sociedad Gestora.-----

Dado el carácter institucional del Fondo y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción en el Registro de la Propiedad de la hipoteca correspondiente a cada una de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.-----

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Constitución,

sobre el cien por cien (100%) del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada una de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria desde la Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichas Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación 4.3.-----

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, la correspondiente Operación de Financiación con Garantía Hipotecaria. No obstante lo anterior, los Certificados de Transmisión de Hipoteca sólo devengarán intereses a favor del Fondo a partir de la Fecha de Desembolso (incluida) por lo que todos intereses devengados por las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria hasta esta fecha seguirán correspondiendo al Cedente.-----

Se adjunta como Anexo 4 a esta Escritura la relación de las trescientas setenta y siete (377) Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria cuya cesión se instrumenta a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipote-

809429311



12/2007

ca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas que permiten su identificación. -----

7.2 Precio de venta y forma de pago de la cesión de los Derechos de Crédito. -----

El precio total de los Derechos de Crédito será igual al importe que represente el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución. -----

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería. -----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y el resto de los contratos del Fondo y,

consecuentemente, la venta de los Derechos de Crédito, se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Derechos de Crédito; asimismo, se tendrán por no cedidos los Derechos de Crédito, y el Cedente cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este caso, Caixa Girona deberá satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos hasta el importe máximo que se estableció en el PSGI.-----

8. TÉRMINOS DE CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN (INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA) Y DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN A FAVOR DEL FONDO.-----

8.1 Términos de la cesión.-----

La cesión es plena e incondicional y se realiza por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de esta Escritura hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 4.3 en relación con el derecho de tanto a favor del Cedente en el caso de Liquidación



12/2007



809429310

Anticipada del Fondo.-----

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Operaciones de Financiación así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en la Estipulación 4.3 en relación con el derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito, de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones

y garantías recogidas en la Estipulación 6 y de los compromisos asumidos por el Cedente que se recogen en las Estipulaciones 9 y 10 relativas a la administración de las Operaciones de Financiación.-----

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora (en nombre y representación del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito), tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de cobro de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del correspondiente Deudor.-----

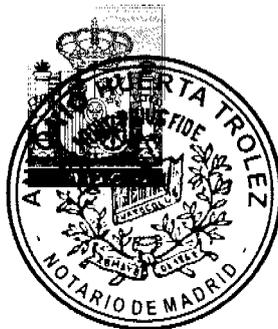
En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la presente fecha (la Fecha de Constitución) debido a que la información suministrada por el Cedente sobre las Operaciones de Financiación haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.-----

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del

809429309



12/2007



Código Civil.-----

8.2 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.-----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada una de las Operaciones de Financiación:--

1. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de las Operaciones de Financiación desde la Fecha de Constitución.-----

2. A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital de las Operaciones de Financiación desde la Fecha de Desembolso (inclusive).-----

3. A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Caixa Girona en pago de principal desde la Fecha de Constitución y de los intereses ordinarios desde la Fecha de Desembolso. Igualmente corresponderán al Fondo

cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.-----

4. A percibir cualquier otro pago que reciba Caixa Girona por las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a las mismas, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, hasta el importe de lo asegurado y cedido, y todo ello desde la Fecha de Constitución, a excepción de intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda al Cedente.

809429308



12/2007



El Cedente se comprometerá a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. -----

9. OTROS TÉRMINOS RELATIVOS A LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y A LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA: SUSTITUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EN CASO DE APARICIÓN DE VICIOS OCULTOS EN LOS MISMOS O, EN SU DEFECTO, REEMBOLSO AL FONDO. -----

En el supuesto de amortización anticipada de Operaciones de Financiación por reembolso anticipado del capital de la Operaciones de Financiación correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de la Operaciones de Financiación correspondiente. ---

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cum-

plimiento, se detectara que alguna de las Operaciones de Financiación adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en la Estipulación 6 de esta Escritura, el Cedente se obliga:-----

(a) a subsanar el vicio en el plazo de treinta (30) días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; o-----

(b) en caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado (a) anterior, la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir la Operación de Financiación correspondiente por otra de características similares en cuanto a importe pendiente de reembolso, plazo residual, frecuencia del pago, tipo de interés y calidad crediticia, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En el supuesto de Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Trans-

809429307



12/2007

misión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación.

En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple, que será canjeado por el que se entrega en el día de hoy.-----

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Operaciones de Financiación adolece de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones realizadas por el Cedente en la Estipulación 6, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle las Operaciones de Financiación que propone sirva de cobertura para sustituir las Operaciones de Financiación afectadas.-----

En todo caso, al sustituir alguna Operaciones de Financiación, el Cedente deberá acreditar que la

Operación de Financiación sustituyente (y, en su caso, el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca) se ajusta a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de esta Escritura.-----

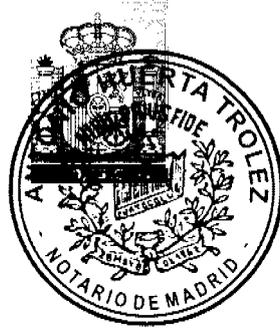
El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito derivados de las Operaciones de Financiación que sustituya en acta notarial para el caso de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria que son cedidas a través de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y en escritura pública para las Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria, y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.-----

En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir una o varias Operaciones de Financiación con un Saldo Nominal Pendiente conjunto igual al Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación sustituidas, el Cedente efectuará un abono al Fondo por un importe igual a la diferencia.-----

Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (a) y (b) anteriores y para aquellos



12/2007



8Q9429306

supuestos, igualmente excepcionales," en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal pendiente de la correspondiente Operación de Financiación y los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de dicha devolución.-----

En cualquiera de los casos anteriores, se comunicará a la CNMV tanto la sustitución descrita como, en su caso, la devolución de efectivo que corresponda.-----

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la sustitución de las Operaciones de Financiación (y, en su caso, de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca) conforme a lo establecido en este apartado correrán a

cargo del Cedente.-----

SECCIÓN III:

ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LAS Operaciones de Financiación

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA, Y GESTIÓN DE COBROS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN.-----

10.1 Administración y custodia de las Operaciones de Financiación y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Caixa Girona, de conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, se compromete a conservar, como mandatario de la Sociedad Gestora, la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación por él cedidas hasta la amortización total de las mismas, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las mismas.-----

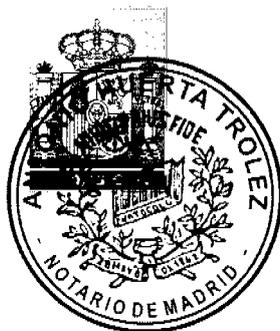
A estos efectos, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.-----

Caixa Girona acepta el mandato recibido de la

809429305



12/2007



Sociedad Gestora.-----

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Escritura y en el Folleto Informativo o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas fun-

ciones, siempre que lo notifique a la Agencia de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.-----

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de las Operaciones de Financiación, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de las Operaciones de Financiación, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, del 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se

809429304



12/2007



entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

En general, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

(a) realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las Operaciones de Financiación, ya sea en vía judicial o extrajudicial;

(b) realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de las Operaciones de Financiación;

(c) tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en esta Escritura y en el Folleto Informativo; -----

(d) cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora dadas de conformidad con lo previsto en esta Escritura y en el Folleto Informativo;-----

(e) realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios; y-----

(f) disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.-----

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Operación de Financiación.-----

Asimismo, Caixa Girona, en tanto que administrador y gestor de cobros de las Operaciones de Financiación, renuncia en este acto a los privilegios y facultades que la ley le confiere, en particular (en el caso de que fueran de aplicación) los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----



12/2007



809429303

En concreto, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios de administración, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo y/o a la Sociedad Gestora (según sea el caso) por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.----

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.-----

El Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de las mismas que el que dedicaría y ejercería en la administración de operaciones de financiación que no hubieren sido cedidas y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de tales servicios.-----

El Cedente estará autorizado para modificar los criterios para la administración de las Operaciones de Financiación, que se contienen en el Anexo 6 de esta Escritura, siempre que sea legalmente posible y que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Operaciones de Financiación, se notifique a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En concreto, el Cedente llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:-----

(a) **Custodia de escrituras:** Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos rela-

809429302



12/2007



tivos a las Operaciones de Financiación que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado de acuerdo con lo establecido en este apartado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, emprender procedimientos para la ejecución de las mismas. -----

(b) **Gestión de Cobros:** El Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichas Operaciones de Financiación o de cualquier derecho accesorio a las mismas y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que

todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas en virtud de las Operaciones de Financiación o de cualquier otro derecho accesorio a las mismas sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de sus contratos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de las mismas, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad del cobro y buen fin de las Operaciones de Financiación.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito para que efectúen los pagos a que vengán obligados por las Operaciones de Financiación directamente en la Cuenta de Tesorería, o en cualquier otra que la pudiere sustituir.-----

(c) **Acciones contra los Deudores:** en caso de demora en los pagos a los que vengán obligados los Deudores en virtud de las Operaciones de Financiación cedidas, el Cedente, como administrador de las mismas, desarrollará las actuaciones y las medidas que se detallan en la Estipulación 10.6 siguiente.-

809429301



12/2007



(d) **Gestión de Seguros:** el Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con las Operaciones de Financiación, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las pólizas de seguros.-----

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre

que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

En caso de siniestro, el Cedente deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.-----

Asimismo, el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a las Operaciones de Financiación y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.-----

10.2 Gestión de cobros.-----

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que

809429300



12/2007



todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a las citadas Operaciones de Financiación o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las mismas, en las fechas correspondientes. -----

En caso de demora en los pagos a que vengán obligados los Deudores de las Operaciones de Financiación, el Cedente, como administrador de las mismas, desarrollará las actuaciones descritas en el Anexo 6 y en esta Escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de las Operaciones de Financiación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

Se define como **Período de Cobro** cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución has-

ta la extinción del Fondo. El primer Período de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de mayo de 2008.-----

Los abonos por el Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Tesorería o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión.-----

En cualquier caso, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de las Operaciones de Financiación, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores para que abonen directamente en la Cuenta de Tesorería (o en la que a tal efecto pueda sustituirla) las cantidades a que vienen obligados por las Operaciones de Financiación.-----

10.3 Información.-----

Dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de las Operaciones de Financiación que administre, un informe detalla-



12/2007



dó que contenga: -----

(a) el principal pendiente de pago de cada una de las Operaciones de Financiación, diferenciando entre importe vencido y no vencido; -----

(b) las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Operación de Financiación, incluidas recuperaciones de impagos anteriores; -----

(c) las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Operación de Financiación, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados; -----

(d) las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Operación de Financiación (incluidas recuperaciones de impagos anteriores); -----

(e) la cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Operación de Financiación; -----

(f) el tipo de interés vigente de cada Operación de Financiación y su fecha de inicio de vigencia, en su caso;-----

(g) el diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso;-----

(h) la vida residual (en meses) de cada Operación de Financiación;-----

(i) la relación de las Operaciones de Financiación que hayan sido declaradas Operaciones de Financiación Fallidas durante el Período de Cobro anterior;-----

(j) el importe por cada Operación de Financiación del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado;-----

(k) el importe por cada Operación de Financiación del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado); y-----

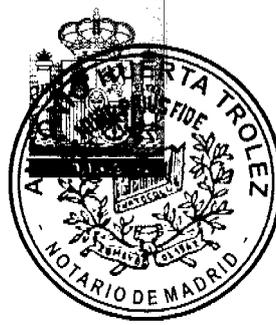
(l) el número de cuotas impagadas por cada Operación de Financiación.-----

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a las Operaciones de Financiación le requiera la Sociedad Gestora, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.-----

809429298



12/2007



Se define la **Fecha de Liquidación del Período de Cobro** el día 20 de cada mes o Día-Hábil inmediatamente anterior. En dicha fecha, la Sociedad Gestora procederá a ajustar las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Tesorería (o, en su caso, en la Cuenta de Reinversión) en el Período de Cobro correspondiente al mes natural inmediatamente anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a cada Operación de Financiación, devolviendo, en su caso, a Caixa Girona aquellas cantidades cobradas en exceso. Caixa Girona se compromete a ingresar aquellas cantidades que debieran haber sido ingresadas y que por cualquier circunstancia, no lo fueron.--

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación del Período de Cobro, ambas partes tratarán de solucionarlas sin perjuicio

de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación del Período de Cobro, prevalecerá el criterio de la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.-----

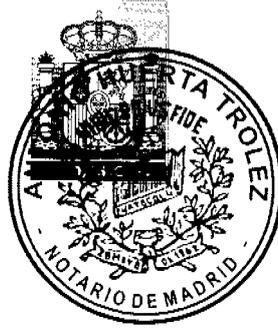
10.4 Modificaciones de las Operaciones de Financiación.-----

El Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, estará autorizado, respecto a dichas Operaciones de Financiación (siempre que (i) no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, (ii) no afecte negativamente a los pagos a realizar por el Fondo y (iii) se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación), a permitir subrogaciones en los contratos de las Operaciones de Financiación, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorandum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a

809429297



12/2007



cargo del Deudor o del nuevo deudor, y para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de esta Estipulación y de la Estipulación 10.5 siguiente. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá limitar, total o parcialmente, esta potestad del administrador de las Operaciones de Financiación o establecer condiciones sobre ella, cuando dichas modificaciones pudieran afectar negativamente a las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación y/o pudieran afectar negativamente a los pagos a realizar por el Fondo. -----

La Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Ceden-

te.-----

La modificación de una Operación de Financiación no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la Estipulación 6 de esta Escritura. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, el Cedente, respecto de las Operaciones de Financiación que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por causa distinta del pago de las Operaciones de Financiación, renunciar o transigir sobre ellas, novar las Operaciones de Financiación, condonarlas en todo o en parte o prorrogarlas ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de las Operaciones de Financiación, excepto por lo que se refiera a las modificaciones autorizadas mencionadas en esta Estipulación y en la Estipulación 10.5 siguiente. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos adicionales igualados en rango registral sobre los mismos inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación con Ga-



12/2007

rantía Hipotecaria:-----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de las Operaciones de Financiación, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en esta Estipulación y en la Estipulación 10.5 siguiente específicamente para la renegociación del tipo de interés.-----

10.5 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de las Operaciones de Financiación.-----

10.5.1. Modificaciones de los tipos de interés.

De acuerdo con lo previsto en esta Escritura, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de las Operaciones de Financiación en los términos que a continuación se establecen.-

El Cedente, al renegociar la cláusula del tipo

de interés, deberá observar que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de otras operaciones de financiación a tipo de interés variable. Asimismo, dicha novación no podrá suponer el establecimiento de un sistema de tipo de interés fijo para ninguna Operaciones de Financiación.-----

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por dicha Operaciones de Financiación.--

El Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación cuyo diferencial haya sido novado no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación no Fallidas.-----

10.5.2 Modificaciones del vencimiento final. ---

De acuerdo con lo previsto en esta Escritura, el Cedente podrá modificar la fecha de vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:-----

(i) que, en todo caso, se mantenga o se reduzca



12/2007



la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de la Operaciones de Financiación, manteniendo el mismo sistema de amortización; -----

(ii) que la nueva fecha de vencimiento final de la Operación de Financiación en cuestión sea como máximo la de treinta y seis (36) meses anterior a la Fecha de Vencimiento Legal; -----

(iii) que la Operación de Financiación cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y la Operación de Financiación se encuentre al corriente de pago; -----

(iv) que se otorgue con el Deudor y con el hipotecante, la correspondiente escritura de modificación de la Operación de Financiación en cuestión y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo la hipoteca al menos en el mismo rango registral con que cuenta en la Fecha de Constitución; -----

(v) que los gastos que se deriven de la modificación de la Operación de Financiación sean a cargo del Cedente o del correspondiente Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo;-----

(vi) el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a la Fecha de Constitución sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el diez por ciento (10%) del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación en la Fecha de Constitución; y-----

(vii) en ningún caso el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, podrá decidir, sin que modie solicitud del Deudor, la modificación de su plazo de vencimiento. El Cedente deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

10.6 Acción contra los Deudores en caso de impago de las Operaciones de Financiación.-----

El Cedente aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de las Operaciones de Financiación que al resto de operaciones de financiación de su cartera.-----

809429294

12/2007



En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de las Operaciones de Financiación cedidas, el Cedente, como administrador de las mismas, desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de las Operaciones de Financiación en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Cedente considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

El Cedente vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo.-----

En cuanto a las actuaciones judiciales a em-

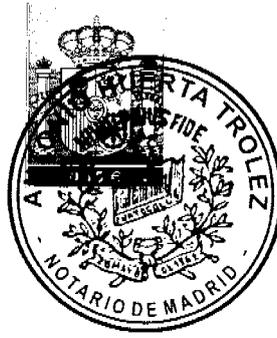
prender, el Cedente, en virtud de la titularidad fiduciaria de las Operaciones de Financiación o en virtud del poder que se reseña en esta Estipulación 10.6, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Operaciones de Financiación. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, en virtud de esta Escritura, otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de las Operaciones de Financiación el pago de su deuda y ejercitar acción judicial contra él, además de otras



12/2007

809429293



facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

Respecto de los procedimientos de ejecución se aplicarán los procedimientos contemplados en esta Escritura o aquellos que legalmente corresponda observando la misma diligencia como si de operaciones de financiación de su cartera se tratase.-----

El Cedente, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para reestablecer la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40

y en el Título IV de la Ley Hipotecaria y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

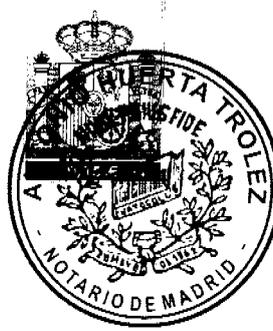
En caso de paralización del procedimiento seguido por el Cedente sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquél y continuar con el procedimiento judicial.-----

El Cedente se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de las Operaciones de Financiación. Asimismo, el Cedente facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con dichas Operaciones de Financiación y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

En el supuesto de ejecución de la hipoteca que garantice una Operación de Financiación cedida al Fondo y administrada por el Cedente, éste deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del



12/2007



809429292

Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el proceso de ejecución correspondiente.-----

En todo caso corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a las Operaciones de Financiación que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al Deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.-----

La Sociedad Gestora (en su calidad de gestora del Fondo), como titular de las Operaciones de Financiación, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por el Cedente en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este

sentido, podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de las Operaciones de Financiación que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.-----

10.7 Compensación.-----

En el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguna de las Operaciones de Financiación fuera compensada, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará



12/2007



809429291

tal circunstancia con el Deudor, o, si no fuera posible remediarla, el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la Operación de Financiación correspondiente. -----

10.8 Notificación de la cesión. -----

El Cedente continuará administrando las Operaciones de Financiación conforme a lo establecido en la Estipulación 10 de esta Escritura. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar, por el momento, a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar a los Deudores de la cesión de las Operaciones de Financiación así como que los pagos derivados de las Operaciones de Financiación sólo

tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo, en la Cuenta de Tesorería, y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito los contratos de seguro de daños asociados a las Operaciones de Financiación, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial del Cedente, incluida la que pudiera efectuar el Banco de España, utilizando para esta notificación el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz, a juicio de la Sociedad Gestora.-----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar (y el Cedente la obligación de suministrar) cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.-----

El Cedente deberá notificar a los Deudores la cesión de las Operaciones de Financiación con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá

809429290



12/2007



acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.-----

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no acredite la notificación efectuada a los Deudores, el Cedente deberá enviar a la Sociedad Gestora, con carácter inmediato, un listado de los domicilios de los Deudores, que incluirá cualquier otro dato relevante que obre en poder del Cedente y que pueda ser útil para la localización de aquéllos por parte de la Sociedad Gestora.-----

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Periodo de Cobro en curso y en el siguiente Periodo de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que

el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería, o a la cuenta que a tal efecto le haya indicado la Sociedad Gestora, en una entidad con una calificación de, al menos, P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación), cualquier cantidad derivada de las Operaciones de Financiación que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de las Operaciones de Financiación.-----

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de las Operaciones de Financiación (y la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la adquisición de las Operaciones de Financiación en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de las Operaciones de Financiación y en el supuesto de concurso del Cedente, si el Cedente no acredita a

809429289



12/2007



la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.-----

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso del Cedente.-----

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.-----

10.9 Subcontratación de las funciones de administración de las Operaciones de Financiación.----

El Cedente (o la entidad que le sustituya en sus funciones de administrador de las Operaciones de Financiación) estará facultado para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos (así como para extin-

guir dichos subcontratos y/o delegaciones) siempre que sea legalmente posible, y (i) medie el consentimiento por escrito de la Sociedad Gestora; (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y (iii) siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado de ninguna de sus responsabilidades asumidas en esta Escritura. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel.-----

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.-----

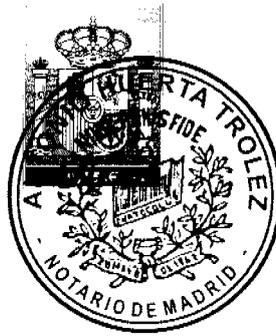
10.10 Sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.-----

10.10.1 Sustitución forzosa.-----



12/2007

809429288



En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente (o de la entidad que le haya podido sustituir como administrador de las Operaciones de Financiación), de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha sustitución, subcontrata-

ción o delegación.-----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o de la entidad que hubiera sido designada como sustituta de este en las funciones de administración de las Operaciones de Financiación, incluido el supuesto de intervención por el Banco de España, o solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero en tal sentido, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.-----

10.10.2 Sustitución voluntaria.-----

El nuevo administrador de las Operaciones de Financiación será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.



12/2007



809429287

Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman las funciones de administración de las Operaciones de Financiación. -----

10.10.3 Términos generales. -----

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en la administración de las Operaciones de Financiación. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En cualquier caso, en caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan, y su sustituto se comprometerá a facilitar a la Sociedad Gestora al menos la misma información que el Cedente viene

obligado a suministrar conforme a esta Escritura.--

La sustitución del Cedente (o de la entidad que lo hubiere sustituido) como administrador de las Operaciones de Financiación se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.-----

SECCIÓN IV:

EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, acuerda realizar con cargo al mismo la Emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.-----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE BONOS. -----

11.1 Importe de la Emisión de Bonos.-----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a trescientos cincuenta millones de euros (€350.000.000). El valor nominal y efectivo de cada uno de los Bonos es de cien mil euros (€100.000).--
Los Bonos se agrupan en las siguientes series de Bonos:-----

- La Serie A, integrada por 2.267 Bonos A, por

809429286



12/2007



un importe total de doscientos veintiséis millones setecientos mil euros (€226.700.000).-----

- La Serie B, integrada por 649 Bonos B, por un importe total de sesenta y cuatro millones novecientos mil euros (€64.900.000).-----

- La Serie C, integrada por 584 Bonos C, por un importe total de cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil euros (€58.400.000).-----

- La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de la otra Serie.-----

11.2 Forma de circulación.-----

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En acta notarial otorgada por la Sociedad Gestora se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos, cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito y de los Certificados de Transmisión de Hi-

poteca, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la Emisión de Bonos a la CNMV.-----

11.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo esta Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

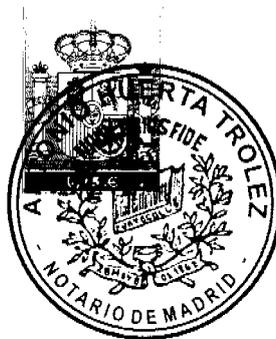
La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en adelante **IBER-CLEAR**), con domicilio social en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid (España), o entidad que la sustituya en el futuro, nombramiento que se realiza en esta Escritura, a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según

809429285



12/2007



resulte del registro contable llevado por IBER-CLEAR. -----

11.4 Tipo de Interés Nominal. -----

Todos los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso y hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos, en cada Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en adelante, el **Tipo de Interés Nominal**) se devengará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los

Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

11.4.1. Devengo de intereses.-----

A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los **Períodos de Devengo de Intereses**), cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final).---

Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente al trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago, esto es, el 23 de junio de 2008 (excluida).----

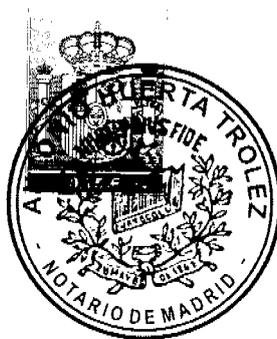
11.4.2. Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Período de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia común a todas las Series (determinado éste según se establece más abajo), y redondeado a la milésima de punto porcentual más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondo al alza o a la baja sea idéntica, tal re-



12/2007

809429284



donde se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie (tal y como se indica más abajo).-----

En el caso de la Serie C, los Bonos devengarán adicionalmente, un tipo de interés variable equivalente al Excedente del Fondo hasta la Fecha de Pago en que alcance una remuneración tal que genere para el tenedor de los Bonos C una tasa interna de retorno igual al seis coma cinco por ciento (6,5%).-

11.4.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia y Fecha de Determinación.-----

El **Tipo de Interés de Referencia** para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.-----

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en esta Escritura. La fecha de determinación del Tipo de

Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses (la **Fecha de Determinación**) será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, tales como la página web de la Sociedad Gestora o el Boletín Diario del Mercado AIAF, o cualquier otro que satisfaga dichas características.---

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:-----

809429283



12/2007

(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11 horas (C.F.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. -----

Banco de Santander S.A. -----

Confederación Española de Cajas de Ahorros ----

Deutsche Bank S.A.E. -----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii) se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior para cada caso. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.-----

11.4.4. Margen aplicable a cada Serie.-----

809429282



12/2007

Los Márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación:-----

- (a) Bonos A: 0,30%-----
- (b) Bonos B: 1,00%-----
- (c) Bonos C: 0%-----

Adicionalmente, los Bonos C tendrán derecho al cobro, en cada Fecha de Pago, de un interés variable equivalente al Excedente del Fondo, hasta un límite máximo tal que genere para el tenedor de los Bonos C una tasa interna de retorno a vencimiento igual al seis y medio por ciento (6,5%), como se detalla en la Estipulación 17.9 siguiente.-----

11.5 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos a su cargo e indicación precisa del apartado del Folleto Informativo donde se describen las reglas de prelación es-

tablecidas en los pagos del Fondo y, en concreto, las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores.-----

El pago de intereses devengados por cada una de las Series de Bonos ocupan los lugares en el Orden de Prelación de Pagos que se recogen a continuación:-----

(a) Intereses de los Bonos A: ocupan el lugar (iii) (tercero), de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 19.3, salvo que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la fecha de liquidación del Fondo recogido en la Estipulación 19.5, en cuyo caso ocuparán el lugar (iv) (cuarto).-----

(b) Intereses de los Bonos B: ocupan el lugar (iv) (cuarto), de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 19.3, salvo que queden pospuestos al lugar (vi) (sexto) en el caso de que se cumplan los supuestos contemplados en la Estipulación 19.4, o sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la fecha de liquidación del Fondo recogido en la Estipulación 19.5, en cuyo caso ocuparán también el lugar (vi) (sexto).-----

(c) Intereses de los Bonos C: ocupan el lugar



12/2007

809429281



(viii) (octavo), tanto de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 19.3, como en el caso que sea de aplicación el Orden de Prelación de Pagos específico para la fecha de liquidación del Fondo recogido en la Estipulación 19.5. Asimismo, los Bonos C tendrán derecho a un interés variable equivalente al excedente del Fondo, tal y como se detalla en la Estipulación 17.9 de esta Escritura. Los pagos en concepto de Interés Variable ocupan el lugar (xvi) (decimosexto) en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.-----

11.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta la íntegra amortización de los Bonos, esto es, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no

fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

La primera Fecha de Pago de intereses de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 23 de junio de 2008.-----

A los efectos de la Emisión de Bonos, y en tanto no se haya amortizado en su integridad, se considerarán **Días Hábiles** todos los que no sean:-----

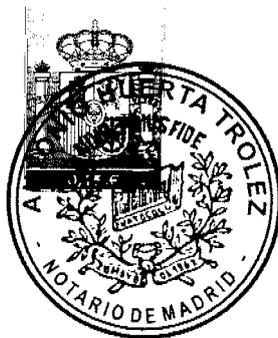
(i) festivos en Madrid; o (ii) días inhábiles según el calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).-

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de



12/2007

809429280



cada Serie, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.-----

El pago se realizará a través del Agente Finan-

ciero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 11.11.-----

11.7 Cálculo de la liquidación de intereses.---

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:-----

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:-----

N = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.-----

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.---

r = es el Tipo de Interés Nominal de los Bonos



12/2007



809429279

de la Serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. -----

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

11.8 Precio de emisión. -----

Los Bonos se emiten al cien por cien (100%) de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil euros (€100.000) por Bono, libre de impuestos y gastos para el titular del Bono. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

11.9 Amortización de los Bonos. -----

11.9.1. Precio de reembolso. -----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil euros (€100.000) por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, paga-

dero progresivamente en cada Fecha de Pago, conforme a la Estipulación 11.9.2 siguiente.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

11.9.2. Modalidades de amortización de los Bonos.-----

11.9.2.1. Características comunes al vencimiento y amortización de los Bonos de todas las Series.

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal.-----

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago que corresponda, esto es, los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en esta Estipulación 11.9.-----

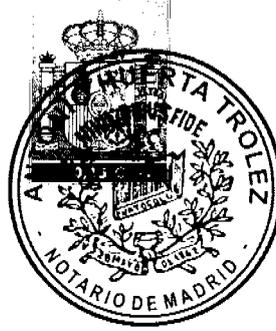
La primera amortización de los Bonos que corresponda se producirá en la primera Fecha de Pago (23 de junio de 2008).-----

La amortización de cada Serie de Bonos A y B se efectuará aplicando la Cantidad Disponible de Principal (según se define en el apartado (C) siguien-

809429278



12/2007



té) en cada Fecha de Pago, a prorrata entre las Series que corresponda amortizar de acuerdo con las reglas establecidas en la a continuación y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrita en la Estipulación 19.3.-----

Los Bonos C se amortizarán de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado (C) de la Estipulación 11.9.2.2.-----

(A).- Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.---

Se entenderá por **Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de una Serie** en una Fecha de Pago el importe de principal pendiente de pago de los Bonos de dicha Serie antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.-----

Se considerará **Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B** en una Fecha de Pago el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.-----

El **Saldo Nominal Pendiente no Vencido de una**

Operación de Financiación será el capital pendiente de vencimiento de esa Operación de Financiación a una fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todas las Operaciones de Financiación a una determinada fecha.-----

Se considerarán **Operaciones de Financiación Fallidas** aquellas que (i) se encuentren a una fecha en impago por un período igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (ii) se clasifiquen como fallidas por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán **Operaciones de Financiación no Fallidas** aquellas que a una fecha no se encuentren consideradas como Operaciones de Financiación Fallidas.-----

(B).- Cantidad Teórica de Principal.-----

Para cada Fecha de Pago, se define la **Cantidad Teórica de Principal** como el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B (inmediatamente previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente



12/2007



809429277

de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso dividido por 1,2 (en adelante, **Factor de Sobrecolateralización Requerido** o también **FSR**).---

(C).- Cantidad Disponible de Principal.-----

En cada Fecha de Pago, se destinará a la amortización de los Bonos A y B, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (la **Cantidad Disponible de Principal**): -----

(a) la Cantidad Teórica de Principal; y-----

(b) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del Orden de Prelación de Pagos.-----

11.9.2.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series.-----

(A).- Amortización de los Bonos A-----

Los Bonos de la Serie A comenzarán su amortización en la primera Fecha de Pago (esto es, el 23 de

junio de 2008).-----

La amortización del principal de los Bonos A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las sucesivas Fechas de Pago hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible de Principal aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible de Principal entre las Series A y B que se recogen en el apartado (D) siguiente. Dicho importe será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.-----

(B).- Amortización de los Bonos B-----

La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las sucesivas Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible de Principal aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de la Cantidad Disponible de Principal entre las Series A y B que se recogen en el apartado (D) siguiente. Dicho importe será distri-



12/2007



809429276

buido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. En caso de no producirse las mencionadas Condiciones para la Amortización a Prorrata (tal y como se define en el apartado (D) siguiente), la primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.-----

Los Bonos de la Serie B comenzarán su amortización en la Fecha de Pago en la cual se cumplan las **Condiciones para la Amortización a Prorrata** (tal y como se define en el apartado (D) siguiente), de modo tal que la relación entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B se mantenga en el cuarenta y cuatro coma cincuenta por ciento (44,50%), o porcentaje superior más próximo posible.-----

(C).- Amortización de los Bonos C-----

Los Bonos C se amortizarán a prorrata entre los

Bonos de la Serie C. La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará en cada Fecha de Pago aplicando todos los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la Estipulación 19. No obstante, el uno por ciento (1%) del saldo nominal inicial de la Serie C no se amortizará hasta la Fecha de Pago en la que se obtenga la tasa interna de retorno fijada como límite de su remuneración en la Estipulación 11.4.4 anterior, o en su defecto, hasta la liquidación del Fondo.-----

(D).- Distribución de la Cantidad Disponible de principal entre las Series A y B-----

La Cantidad Disponible de Principal se aplicará en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas (en adelante, la **Distribución de la Cantidad Disponible de Principal entre las Series A y B**):---

(a) Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, conforme con lo establecido en el punto (c) siguiente, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie B (según corresponda en la Fecha de Pago, que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de



12/2007

809429275



liquidación del Fondo) siempre que se cumplan las circunstancias siguientes (en adelante, las **Condiciones para la Amortización a Prorrata**): -----

(i) que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al cuarenta y cuatro coma cincuenta por ciento (44,50%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B; -----

(ii) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al uno por ciento (1,00%) del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas, ambas cantidades referidas al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago; -----

(iii) que en la Fecha de Pago corriente, el Fondo de Reserva se haya dotado hasta su Nivel Mínimo; y -----

(iv) que el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso sea

igual o superior al diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de las Operaciones de Financiación.-----

(b) En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B, según lo previsto en la regla (a) anterior, la Cantidad Disponible de Principal se aplicará a cada Serie que corresponda de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B con relación al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B, tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible de Principal, se mantenga en el cuarenta y cuatro coma cincuenta por ciento (44,50%), o porcentaje superior a éste lo más próximo posible.-----

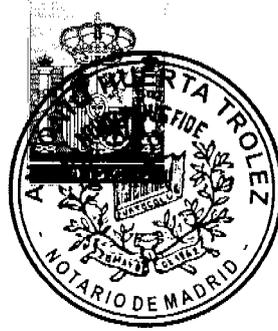
(c) Desde la primera Fecha de Pago, si no se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata descritas en este apartado (D), la Cantidad Disponible de Principal se aplicará secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.-----

11.9.2.3.- Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a



12/2007



809429274

través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos, la Sociedad Gestora (previa comunicación a la CNMV) estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo, en una Fecha de Pago, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y, en todo caso, de conformidad con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4 de esta Escritura.-----

11.9.2.4 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.-----

La retención de la Cantidad Disponible para Principal para su aplicación a la amortización de los Bonos A y B, ocupa el lugar (v) (quinto) en el Orden de Prelación de Pagos. La amortización de los Bonos de la Serie C ocupa el lugar noveno (ix) del Orden de Prelación de Pagos.-----

Ello no obstante, en el caso de que sea de

aplicación lo dispuesto en la Estipulación 19.3 relativa al Orden de Prelación de Pagos específico para la fecha de liquidación del Fondo, la amortización de cada una de las Series de Bonos ocupará los lugares del Orden de Prelación de Pagos que se enumeran a continuación: la de los Bonos A, el lugar (v) (quinto); la de los Bonos B, el lugar (vii) (séptimo) y la de los Bonos C, el lugar (ix) (noveno).-----

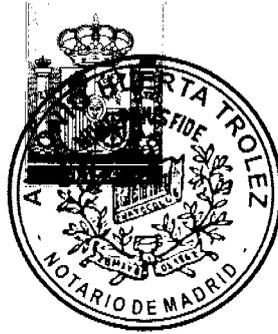
11.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, firmará con Banco de Sabadell S.A., un contrato que regulará estas funciones, en los términos que se describen en la Estipulación 17.5. Banco de Sabadell S.A. tiene su domicilio social en Plaza Sant Roc 20, Sabadell (Barcelona) y CIF A-08000143.-

El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos de conformidad con la Estipulación 11.11 siguiente.-----

El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las

809429273



12/2007

entidades participantes correspondientes y, a éstas; a su vez, les será realizado por IBERCLEAR, como entidad encargada del registro contable.-----

11.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

11.11.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.-----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo (junto con el informe de auditoría) dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.-----

El consejo de administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del día 17 de octubre de 2007, ha designado a Ernst&Young S.L. (inscrita en el ROAC con el número S0530) como auditores del Fondo. La Sociedad Gestora informará a la CNMV de

cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.-----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.-----

11.11.2 Publicación de otra información relevante.-----

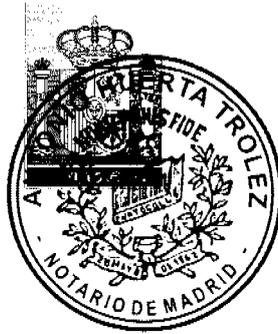
La Sociedad Gestora procederá a publicar (por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y contenidos) la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta Escritura se prevea otro cauce para su distribución.-

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.intitulizacion.com.----

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social, toda la documentación e información pública de acuerdo con esta Escritura y el Folleto Informativo.-----



12/2007



809429272

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.-----

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.-----

Las **Fechas de Notificación a los Bonistas** serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente. Estas Fechas de Notificación a los Bonistas serán el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.-----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en esta Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido al principal como a los intereses de los Bonos.-----

La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:-----

(a) el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de las Operaciones de Financiación;-----

(b) la tasa de amortización experimentada en las Operaciones de Financiación;-----

(c) la tasa de impago de las Operaciones de Financiación;-----

(d) la vida residual de la cartera de Operaciones de Financiación;-----

(e) el tipo medio de la cartera de las Operaciones de Financiación; y-----

(f) el saldo de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería.-----

Cada tres (3) meses y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin



12/2007

809429271



perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:-----

(a) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso;-----

(b) el Saldo Nominal amortizado de los Bonos de cada Serie;-----

(c) el porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento;-----

(d) los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series;-----

(e) en su caso, el saldo nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos; y-----

(f) en su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.-----

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.-----

11.11.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.-----

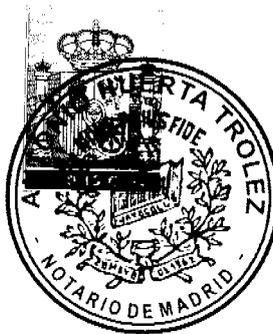
La Sociedad Gestora (en representación del Fondo) se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información (incluyendo entre éstos, la propia página en internet de la Sociedad Gestora) de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Operaciones de Financiación, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.-----

11.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los Tribunales



12/2007

809429270



competentes en caso de litigio. -----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, y en concreto de acuerdo con el régimen legal previsto en (i) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas de venta de valores en su redacción actual, (v) la Ley 44/2002 (en particular, su artículo 18), y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada

momento.-----

Igualmente, cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.-----

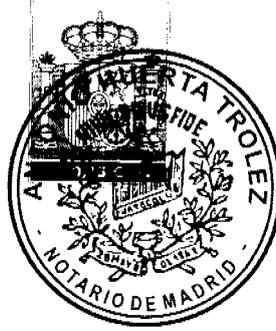
Esta Escritura y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas.-----

11.13 Existencia o no de garantías especiales sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos que se emiten a su cargo.-----

No existen garantías otorgadas por Caixa Girona (como Cedente) sobre los Bonos o sobre las Operaciones de Financiación, excepto el compromiso de Caixa Girona que se recoge en esta Escritura relativo a la sustitución de las Operaciones de Financiación que no se ajustasen las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 anterior o a las ca-



12/2007



809429269

racterísticas concretas de las Operaciones de Financiación comunicadas por Caixa Girona a la Sociedad Gestora. -----

12. SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS. -----

12.1 Período de Suscripción. -----

El Período de Suscripción comenzará a las 14:30 horas de Madrid del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso terminará ese mismo día a las 15:30 horas (CET) (el *Período de Suscripción*). ----

12.2 Entidades ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición. -----

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión de Bonos será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su

precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tenedores de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosystema.-----

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la Emisión de Bonos en el Mercado ATAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.--

12.3 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso) -----

La **Fecha de Desembolso** será el 29 de abril de 2008.-----

12.4 Documento acreditativo de la suscripción.--

No aplica. La emisión será totalmente suscrita por Caixa Girona.-----



12/2007

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS. -----

13.1 Entidad calificadora. -----

La Sociedad Gestora y el Cedente han encargado la valoración del riesgo crediticio de cada una de las Series de Bonos a Moody's Investor Services España S.A. (la **Agencia de Calificación**), entidad calificadora reconocida por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. -----

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos. ----

13.2 Calificación otorgada a la Emisión de Bonos. -----

Con fecha 21 de abril de 2008, la Agencia de Calificación ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales, antes del inicio del

Período de Suscripción:-----

Serie de Bonos	Calificación -----
Serie A	Aaa-----
Serie B	Ba1-----
Serie C	C-----

Si antes del inicio del Período de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones provisionales asignadas a cada una de las Series, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 11.11 de esta Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de Bonos, de la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), y del resto de contratos suscritos por el Fondo. En el Anexo 7 de esta Escritura, se recoge una copia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de la Agencia de Calificación.-----

13.3 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora (en representación del Fondo) suministrará a la Agencia de Calificación in-

809429267



12/2007

formación periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Operaciones de Financiación para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento del artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la Emisión de Bonos en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30)

días desde la Fecha de Desembolso.-----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora (por cuenta del Fondo) cumplirlos.-----

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante su publicación en un periódico de difusión nacional. Todo ello, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.-----

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.-----

809429266



12/2007

15. REPRESENTACIÓN DE LOS BONOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

15.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. -----

Esta Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992. -----

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (**IBERCLEAR**) o entidad que la sustituya en el futuro. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según

resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR.-----

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable.-----

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley del Mercado de Valores, se designa a IBERCLEAR como entidad encargada del registro contable de los Bonos, de forma que efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV.-----

IBERCLEAR tiene su domicilio social en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.-----

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la Emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la

809429265



12/2007

que se hace constar en esta Sección.-----

**15.4 Depósito de copias de la Escritura de
Constitución.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada esta Escritura, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, depositará una copia de la misma en la CNMV, y depositará otra copia en IBERCLEAR a los efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) depositará una copia de esta Escritura en ATAF Mercado de Renta Fija. La Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) deberá tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.-----

los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.-----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

809429263



12/2007



SECCIÓN V:

OPERACIONES FINANCIERAS CONTRATADAS Y MEJORAS
DE CRÉDITO

17. OPERACIONES FINANCIERAS CONTRATADAS Y MEJORA-
RAS DE CRÉDITO. -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Operaciones de Financiación y el de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de las Operaciones de Financiación y las características financieras de cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora (en representación del Fondo) procederá, junto con el otorgamiento de esta Escritura, a formalizar los contratos que se reseñan más adelante. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación

del Fondo, contratará las siguientes operaciones o contratos con terceros:-----

(a) el PSGI;-----

(b) el PSFR;-----

(c) la Cuenta de Tesorería;-----

(d) la Cuenta de Reinversión;-----

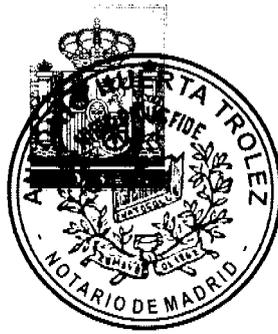
(e) el Contrato de Agencia Financiera; y-----

(f) la Permuta Financiera de Intereses.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente (o su autorización previa caso de ser necesaria) y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de esta Escri-



12/2007



tura en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos. -----

La descripción de los contratos recogida en esta Escritura refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido de esta Escritura.-

Los citados contratos quedarán resueltos en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación o en el caso de que, antes del inicio del Período de Suscripción, ocurra un suceso que no hubiera podido preverse, o que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en el Folleto Informativo y en esta Escritura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. -----

Adicionalmente, el Fondo contará con las siguientes protecciones y con los derechos subordinados que se relacionan a continuación: -----

(a) el Fondo de Reserva;-----

(b) la estructura de preferencia y subordinación del principal y los intereses de las Series de Bonos establecida en la Estipulación 11.9; y-----

(c) la Reserva de Liquidez.-----

17.1 Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora celebrará (en representación y por cuenta del Fondo) con Caixa Girona un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (€475.000) (el **PSGI**).-----

La entrega del principal inicial del PSGI se realizará en la Fecha de Descobolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El principal inicial del PSGI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo.-----

La remuneración del PSGI se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del uno por ciento (1,00%), pagadero en cada Fecha de Pago a partir de la primera inclusive, y las restantes en las si-

809429261



12/2007



siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

La amortización se efectuará en veinte (20) cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

El vencimiento del PSGI tendrá lugar en la anterior de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Pago en que se produzca su amortización total; (ii) la Fecha de Vencimiento Legal o (iii) en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo.-----

La amortización y el pago de intereses del PSGI se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en cada Fecha de Pago existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Girona se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles per-

mitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las cantidades debidas y no pagadas del PSGI no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.-----

17.2 Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva.-----

Caixa Girona otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo (el **PSFR**), destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.-----

El importe total del PSFR será de veinticinco millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros (€25.666.667). La entrega del importe del PSFR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.-----

La remuneración del PSFR se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del uno por ciento (1,00%). El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos.-----



12/2007



La amortización del PSFR se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.-----

La amortización y el pago de intereses del PSFR se efectuarán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la medida en que en la Fecha de Pago que corresponda existan recursos suficientes para ello. Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Caixa Girona se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las cantidades debidas y no pagadas del PSFR no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.-----

17.3 Cuenta de Tesorería.-----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de

acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la **Cuenta de Tesorería**) a través de la cual se realizarán todos los pagos que deba efectuar el Fondo.-----

Sin perjuicio de otros conceptos que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería, en esta cuenta se ingresarán:-----

(a) los ingresos obtenidos de las Operaciones de Financiación, sea en concepto de principal, de intereses o cualquier otro;-----

(b) en su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de las Operaciones de Financiación;-----

(c) el importe correspondiente al Fondo de Reserva (incluyendo la Reserva Específica de Intereses);-----

(d) el importe correspondiente a la Reserva de Liquidez (en su caso);-----

(e) aquellos importes que, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 17.4 deban ser transferidos desde la Cuenta de Reinversión;-----

(f) aquellas cantidades a que el Fondo tenga

809429259



12/2007



derecho a cobrar de conformidad con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses; -----

(g) los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería; -----

(h) en la Fecha de Desembolso, los Préstamos Subordinados; y -----

(i) el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ---

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. -----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al EURIBOR a un (1) mes menos un diferencial del cero como diez por ciento (0,10%). El funcionamiento de la Cuenta de Tesorería y la forma de calcular los in-

tereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Cuenta de Tesorería.

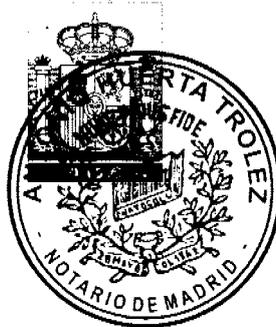
Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería tendrán períodos de interés mensuales-naturales, es decir, desde el primer día de cada mes natural incluido, hasta el último día de cada mes natural excluido. Por excepción, el primer período de interés comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 30 de abril de 2008. Los intereses devengados durante cada período de interés se abonarán con fecha valor del último día del mes al que corresponda la liquidación.-----

Sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 17.5 para el caso de pérdida de la calificación del Agente Financiero, en el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P1 (según la escala de calificación crediticia a corto plazo de la Agencia de Calificación), la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el mo-

809429258



12/2007



mento que tenga conocimiento de tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería:-----

(a) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P1 (según la escala de calificación crediticia a corto plazo de la Agencia de Calificación), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Agente Financiero de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación mínima de P1 por parte del Agente Financiero; o-----

(b) trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no

garantizada posea una calificación mínima de P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación) y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada inicialmente de acuerdo con el Contrato de Cuenta de Tesorería. En el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente Financiero alcanzara nuevamente la calificación mínima de P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación), la Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos de nuevo a la Cuenta de Tesorería.-----

17.4 Cuenta de Reinversión.-----

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, contratará con Caixa Girona una cuenta abierta a nombre del Fondo, en la que se depositarán los recursos líquidos del mismo (la **Cuenta de Reinversión**), en el caso de que Caixa Girona alcance una calificación igual a P1 (según la escala de calificación crediticia a corto plazo de la Agencia de Calificación).-----

A estos efectos, el Fondo y Caixa Girona firmarán el Contrato de Cuenta de Reinversión, en virtud del cual se depositarán en la misma los importes

809429257



12/2007

que a continuación se recogen a título enunciativo, y sin perjuicio de otros que en su momento proceda depositar en la misma siempre y cuando la calificación a corto plazo según la escala de la Agencia de Calificación sea igual a P1:-----

(a) los ingresos obtenidos de las Operaciones de Financiación, sea en concepto de principal, de intereses o cualquier otro;-----

(b) los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reinversión;-----

(c) en su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de las Operaciones de Financiación;-----

(d) el importe correspondiente al Fondo de Reserva (incluyendo la Reserva Específica de Intereses); y-----

(e) el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.---

Caixa Girona se obligará en virtud del Contrato

de Cuenta de Reinversión a prestar al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de la Cuenta de Reinversión, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán por cuenta de Caixa Girona.---

En virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión, la Sociedad Gestora transferirá el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería, las cantidades efectivamente depositadas en aquélla y que sean necesarias para atender a las obligaciones del Fondo en la citada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo y no podrán ser negativos para el Fondo.-----

El Cedente y la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, pactarán en el Contrato de Cuenta de Reinversión que los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable trimestralmente, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigentes en cada

809429256



12/2007



momento, en los términos pactados en el Contrato de Cuenta de Reinversión. La liquidación de intereses de la Cuenta de Reinversión se efectuará el último día de cada mes natural. -----

En el Contrato de Cuenta de Reinversión, la Sociedad Gestora y Caixa Girona pactarán que si con posterioridad a la obtención de una calificación P1 se produjera un descenso de la misma y ésta se situara en un nivel inferior a P1 (según la escala de calificación crediticia a corto plazo de la Agencia de Calificación), y mientras dicha situación se mantenga, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga conocimiento de tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Reinversión: -----

(a) obtener de otra entidad con calificación

crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, que garantice al Fondo en los términos anteriormente previstos, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Caixa Girona de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reversión, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación mínima de P1 por parte de Caixa Girona; o-----

(b) transferir los saldos de la Cuenta de Reversión a la Cuenta de Tesorería.-----

17.5 Contrato de Agencia Financiera.-----

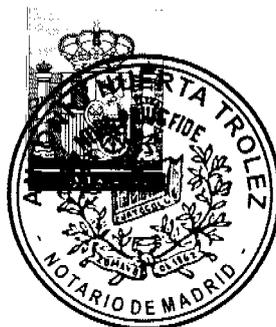
El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell S.A. La Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo) celebrará con Banco de Sabadell S.A. un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el **Contrato de Agencia Financiera**).-----

Las obligaciones que asumirá el Agente Finan-



12/2007

809429255



ciero contenidas en dicho contrato son, resumida-
mente, las siguientes:-----

(a) en la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo,
antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante in-
greso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo
día, el importe total de los compromisos de sus-
cripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad
con lo establecido en esta Escritura y en el Folle-
to Informativo, le abone el suscriptor de la Emi-
sión de Bonos;-----

(b) en cada una de las Fechas de Pago, efectuar
el pago de intereses y de reembolso del principal
de los Bonos, una vez deducido el importe total de
la retención a cuenta por rendimientos del capital
mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la
legislación fiscal aplicable;-----

(c) en cada una de las Fechas de Pago, realizar
todos aquellos pagos que en concepto de gastos y
comisiones le notifique la Sociedad Gestora en re-
lación con el Fondo; y-----

(d) además, será responsabilidad del Agente Financiero la guarda y custodia de los Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión Hipotecaria.-----

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible; (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo); (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación; (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo y (v) el Agente Financiero mantenga su responsabilidad frente al Fondo respecto del Contrato de Agencia Financiera. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.-----

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora, quienes no asumirán responsabilidad adicional algu-



12/2007



809429254

na en virtud de dicho subcontrato o delegación.---

La subcontratación o delegación no podrá perjudicar, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y deberá comunicarse a la CNMV (y contar, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa).--

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación 17.3 en relación con la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación.-----

El Agente Financiero podrá renunciar en cual-

quiere momento al desempeño de las funciones encomendadas en el Contrato de Agencia Financiera siempre y cuando comunique la renuncia por escrito a la Sociedad Gestora con una antelación de al menos dos (2) meses a la fecha de finalización prevista y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco de Sabadell S.A. y con una calificación crediticia a corto plazo igual a P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación), aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya al Agente Financiero en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero, como consecuen-



12/2007



809429253

cia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido. -----

Recibida por la Sociedad Gestora la notificación de renuncia del Agente Financiero, aquélla deberá designar a otra entidad como sustituta de Banco de Sabadell S.A., en calidad de Agente Financiero. -----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación), la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia Financiera y no se vea perjudicada la calificación

otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

(a) obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, emitido por una entidad o entidades de crédito con calificación de P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación) u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero; o---

(b) sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación de P1 (según la escala de calificación crediticia de la Agencia de Calificación) u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.-----

Asimismo, tanto por incumplimiento grave de Banco de Sabadell S.A. de sus obligaciones bajo dicho contrato, como por cualquier otra razón debidamente justificada, la Sociedad Gestora podrá revocar la designación de Banco de Sabadell S.A. como Agente Financiero y designar a otra entidad como sustituta de Banco de Sabadell S.A. en calidad de Agente Financiero, siempre que (i) lo comunique



12/2007

809429252



previamente a Banco de Sabadell S.A., por escrito y correo certificado, excepción hecha de la resolución por incumplimiento, al menos con treinta (30) días de antelación a la Fecha de Pago más próxima; y (ii) se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes.-----

Ni la renuncia del Agente Financiero ni la revocación de su designación como tal, surtirá efectos hasta que la designación del Agente Financiero sustituto sea efectiva y que la nueva entidad la sustituya efectivamente en sus funciones.-----

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de quince mil euros (€15.000), pagadera proporcionalmente en cada Fecha de Pago.-----

17.6 Permuta Financiera de Intereses.-----

La Sociedad Gestora (en representación y por

cuenta del Fondo) celebrará con la Confederación Española de Cajas de Ahorro (**CECA**) un Contrato de Permuta Financiera de Intereses conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF), elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB) y cuyos términos más relevantes se describen a continuación.-----

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

Parte B: CECA.-----

Fechas de Liquidación.-----

Las Fechas de Liquidación coincidirán con las Fechas de Pago, en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte A, y con la Fecha de Liquidación del Período de Cobro correspondiente al mes de la Fecha de Pago en curso en el caso de que la Cantidad Neta deba ser pagada por la Parte B.---

Períodos de Liquidación.-----

Los Períodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.-----

Excepcionalmente, el primer Período de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días

809429251



12/2007



efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y el 23 de junio de 2008 (excluido). -----

Nocional de la Permuta Financiera. -----

Será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Liquidación en curso. En la primera Fecha de Liquidación, el nocional de la Permuta Financiera de Intereses será igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B en la Fecha de Desembolso. -----

Cantidades a Pagar por la Parte A. -----

La Parte A abonará a la Parte B, en cada Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A. La **Cantidad a Pagar por la Parte A** será igual a la suma de las cantidades cobradas por intereses de las Operaciones de Financiación en los tres (3) Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación en curso dividido por el Factor

de Sobrecolateralización del período anterior. En la primera Fecha de Liquidación, la Cantidad a Pagar por la Parte A será igual a las cantidades cobradas por intereses de las Operaciones de Financiación entre la Fecha de Desembolso y el 31 de mayo de 2008 dividido por el Factor de Sobrecolateralización en la Fecha de Constitución.-----

Cantidades a Pagar por la Parte B.-----

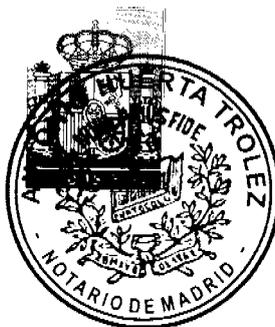
En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de aplicar al Nocial de la Permuta Financiera de Intereses el Tipo de Interés de la Parte B en función del número de días efectivamente transcurridos del Período de Devengo de Intereses sobre una base anual de trescientos sesenta (360) días.-----

Para cada Período de Liquidación, el Tipo de Interés de la Parte B será igual a la suma de (i) la media de los Tipos de Interés de las Series de Bonos A y B, ponderadas en cada caso por el Saldo Nominal Pendiente de cada Serie de Bonos al comienzo de cada Período de Devengo de Intereses; más (ii) un diferencial de cero coma treinta por ciento (0,30%).-----



12/2007

809429250



Cantidad Neta. -----

Será la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B. -----

Liquidación por saldos. -----

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso. -----

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

Si en una Fecha de Pago, el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos (2) Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si le correspondiese, de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas y que no afecten a la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación.-----

Si en una Fecha de Pago, la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B, si le correspondiese de

809429249



12/2007

acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.-----

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo de la Permuta Financiera de Intereses, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera de Intereses.-

La Parte B del Contrato de Permuta Financiera de intereses tiene en la actualidad una calificación a corto plazo de P1 y a largo plazo de Aa3 (según las escalas de calificación crediticia de la Agencia de Calificación).-----

La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación crediticia de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A2 e igual o superior a P1 (según las escalas de calificación crediticia de

deuda a corto y largo plazo, respectivamente, de la Agencia de Calificación), previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV. Todos los costes derivados de dicha cesión serán a cargo de la Parte B.-----

Supuestos especiales para la Parte B.-----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses:-----

(a) Si en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (el **Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábilos desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

(i) obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido);-----

(ii) obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido; o-----

(iii) constituir un depósito en efectivo o de



12/2007



809429248

valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 (según la escala de calificación crediticia a corto plazo de la Agencia de Calificación). -----

(b) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (el **Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible: (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). -----

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocu-

rrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores, a favor del Fondo, en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 (según la escala de calificación crediticia a corto plazo de la Agencia de Calificación).-----

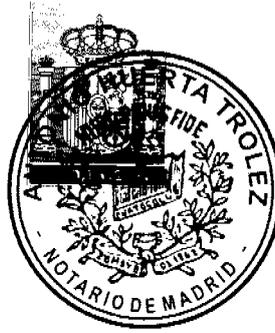
Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (a) y (b) anteriores, así como las causas de vencimiento anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (a) y (b) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. Los gastos derivados de tales actuaciones corresponderán a la Parte B.--

Garante significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a todas las obli-



12/2007

809429247



gaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera de Intereses (la **Garantía**) y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía establece que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. -----

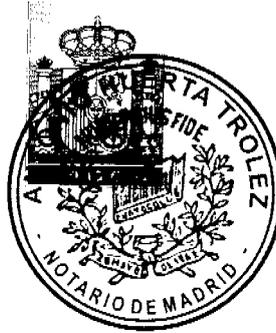
Sustituto significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de protección con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera de Intereses (lo

cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente) y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.-----

Una entidad contará con el **Primer Nivel de Calificación Requerido** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de la Agencia de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una ca-



12/2007



809429246

lificación de la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de la Agencia de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.-----

Una entidad contará con el **Segundo Nivel de Calificación Requerido** (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de la Agencia de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de la Agencia de Calificación para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de la Agencia de Calificación para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

Vencimiento del contrato.-----

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, o en el caso en que ocurra, antes del inicio del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en el Folleto Informativo y en esta Escritura, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.-----

La resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma un supuesto de Liquidación Anticipada del Fondo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----



12/2007

809429245



El vencimiento del Contrato de Pérmuda Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal y (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.2. -----

17.7 Fondo de Reserva. -----

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a las Operaciones de Financiación impagadas y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, el Fondo contará con un Fondo de Reserva. -----

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del PSFR, esto es, por un importe igual a veinticinco millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros (€25.666.667). -----

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada

Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El **Nivel Mínimo del Fondo de Reserva** será una cantidad igual a la mayor de las siguientes cantidades:-----

(i) doce millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros (€12.833.333); y-----

(ii) la de menor entre las dos siguientes cantidades:-----

(A) el ocho coma ocho por ciento (8,80%) del Saldo Inicial de Bonos A y B-----

(B) el diecisiete coma sesenta por ciento (17,60%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B en esa Fecha de Pago.-----

Ello no obstante, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no se reducirá en los siguientes casos:-----

(a) Hasta la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los dos (2) años posteriores a la Fecha de Constitución.-----

(b) Si el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas con impago igual o superior a noventa (90) días el último día del mes inmediatamente anterior al de la Fecha



12/2007



809429244

de Pago en curso es mayor al uno (1%) por ciento del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación no Fallidas.-----

(c) En el caso de que en la Fecha de Pago inmediatamente anterior no se haya dotado el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo, o si en la Fecha de Pago en curso no se puede dotar el Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo.-----

Del Fondo de Reserva, en cada Fecha de Pago, se establecerá una parte del mismo como **Reserva Específica de Intereses**. Dicho importe será equivalente, en cada Fecha de Pago, al menor de:-----

(i) dos veces el importe de los intereses de los Bonos A y B en dicha Fecha de Pago; y-----

(ii) el importe de Fondo de Reserva.-----

La parte del Fondo de Reserva correspondiente a esta Reserva Específica de Intereses se incluirá en los Recursos Disponibles del Fondo en aquellas situaciones en las que no hubiera recursos suficientes para hacer frente a los pagos de los intereses

de los Bonos A y B. En dichas situaciones, el importe de Reserva Específica de Intereses que se incluya como Recursos Disponibles será la menor de:--

- (i) los intereses de los Bonos A y B a los que no pudiesen hacerse frente en esa Fecha de Pago; y
- (ii) el importe de Reserva Específica de Intereses.-----

En la fecha de liquidación del Fondo, la Reserva Específica de Intereses se incluirá íntegramente como Recursos Disponibles del Fondo.-----

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería, o, en su caso, en la de Reinversión.-----

17.8 Reserva de Liquidez.-----

Como mecanismo de protección ante posibles retrasos en el pago al Fondo por parte del Cedente, o incluso ante posibles impagos del Cedente derivados de una situación concursal, de las cantidades que le correspondan al Fondo derivados de la cesión de los Derechos de Crédito, el Fondo contará con una Reserva de Liquidez.-----

La Reserva de Liquidez se constituirá de manera inmediata en el momento que se produzcan las siguientes condiciones (en adelante, las **Condiciones**



12/2007



809429243

de Dotación de la Reserva de Liquidez):-----

(i) que la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Girona deje de estar calificada por una de las siguientes agencias de calificación: (i) la Agencia de Calificación; (ii) Fitch Ratings o (iii) Standard & Poors; y----

(ii) que estando la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de Caixa Girona calificada por una de las mencionadas agencias, su nivel de calificación crediticia sea inferior al equivalente de (A3) de la Agencia de Calificación, es decir (A-) tanto para Fitch Ratings como para Standard & Poors.-----

La Reserva de Liquidez se constituirá mediante el abono, en la Cuenta de Tesorería, por parte de Caixa Girona, de un importe igual a dieciséis millones novecientos setenta y cinco mil euros (€16.975.000) (hasta el 22 de diciembre de 2010), y la menor de las siguientes cantidades a partir de dicha fecha:-----

(i) dieciséis millones novecientos setenta y cinco mil euros (€16.975.000); y-----

(ii) cuatro coma ochenta y cinco por ciento (4,85%) del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación en el momento de la constitución de la Reserva de Liquidez.-----

Desde el momento de constitución de la Reserva de Liquidez se considerarán Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:-----

(i) el cien por cien (100%) de la Reserva de Liquidez; y-----

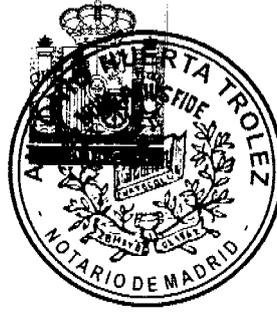
(ii) cualquier importe que corresponda al Fondo respecto a las Operaciones de Financiación y que haya sido abonado por los Deudores pero no haya sido efectivamente transferido a la Cuenta de Tesorería por el Cedente, comprendido entre la fecha de dotación de la Reserva de Liquidez y la Fecha de Pago en curso.-----

La Reserva de Liquidez se cancelará en el caso de que la Sociedad Gestora pueda verificar que los Deudores han sido fehacientemente notificados de la cesión de los Derechos de Crédito y que todos los pagos derivados de todos los Derechos de Crédito



12/2007

809429242



están siendo correctamente realizados por los Deudores en la Cuenta de Tesorería.-----

17.9 Excedente del Fondo. Interés Variable de los Bonos C.-----

Los titulares de los Bonos de la Serie C tendrán derecho al Excedente del Fondo, en concepto de **Interés Variable** hasta un importe máximo tal que genere una tasa interna de retorno (TIR) a vencimiento de los Bonos C del seis coma cincuenta por ciento (6,50%). El pago de dicho derecho se efectuará en cada Fecha de Pago, y estará sujeto a la disponibilidad de Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Excedente del Fondo, un vez pagado el Interés Variable, corresponderá al Cedente.-----

Se define el **Excedente del Fondo** como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de las Operaciones de Financiación más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión y cualquier otro que pudiera co-

responderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de cualquier financiación del mismo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo.-----

En la Fecha de Liquidación Anticipada y en la Fecha de Vencimiento Legal se sumará, adicionalmente, el remanente del Fondo tras la liquidación de todas las obligaciones con los titulares de los Bonos A y B y el resto de acreedores del Fondo y el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios, incluyendo impuestos.-----

SECCIÓN VI:

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

18. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-----

18.1 Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo.-----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus

809429241

12/2007



actuaciones a la defensa de los mismos, ateniéndose a las disposiciones que estén vigentes al efecto en cada momento. -----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en esta Escritura, en el Folleto Informativo y en la normativa vigente. -----

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes: -----

(a) gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento; -----

(b) llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo; -

(c) comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda

con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos;-----

(d) aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura y en el Folleto Informativo;-----

(e) prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en esta Escritura y en el Folleto Informativo, y en la normativa vigente en cada momento;-----

(f) sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en esta Escritura y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bo-

809429240



12/2007



nos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de las Operaciones de Financiación, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de las Operaciones de Financiación; -----

(g) cursar las instrucciones oportunas en relación con la Cuenta de Tesorería, la Cuenta de Reversión y con cualquier otra abierta a nombre del Fondo; -----

(h) cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y, en su caso, a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos; -----

(i) determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados; -----

(j) designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa de la CNMV,

en caso de que sea necesaria;-----

(k) preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación;----

(l) preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida;-----

(m) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo;-----

(n) determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses; y-----

(o) efectuar los cálculos a que viene obligado en función del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.-----

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores

809429239



12/2007



de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente (o su autorización previa caso de ser necesaria) y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con esta Escritura y el Folleto Informativo.-----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.-----

**18.2 Sustitución de la Sociedad Gestora y sub-
contratación de sus funciones.-----**

18.2.1 Renuncia y Sustitución.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Para el supuesto de renuncia:-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de

12/2007



los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

(b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a cualquiera de los fondos gestionados por la sociedad gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a tales valores por alguna agencia de calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la sociedad gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el

plazo de quince (15) días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.-----

Para el caso de sustitución forzosa:-----

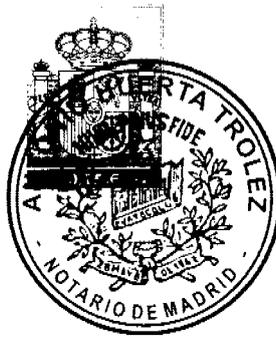
(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en



12/2007



809429237

los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con esta Escritura y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

18.2.2. Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible, no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o de-

legación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de sus responsabilidades. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar el correspondiente papel.-----

Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.-----

18.3 Remuneración de la Sociedad Gestora.-----

En contraprestación por sus funciones, el Fondo abonará a la Sociedad Gestora la siguiente remuneración de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos: (i) en la Fecha de Desembolso, una comisión inicial que será igual a un importe de noventa mil euros (€90.000) y (ii) en cada Fecha de Pago, una comisión periódica que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción, y que se liquidará y pagará por períodos vencidos en cada Fecha de Pago. La comisión periódica en cada Fecha de Pago será igual al resultado de sumar



12/2007

809429236



la parte variable y la parte fija siguientes:-----

(a) Parte variable del 0,05% anual sobre la suma del Saldo de Nominal Pendiente de las Series A, B y C en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente y calculada sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Intereses y sobre la base de un año compuesto de 360 días. El cálculo del importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IV = \left[B \times \frac{0.05}{100} \times \frac{d}{360} \right]$$

donde:-----

IV= Importe variable a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B= Suma del Saldo Nominal Pendiente de las Series A, B y C, en la Fecha de Pago anterior a la corriente.-----

d= Número de días transcurridos durante el Período de Devengo de Intereses que corresponda.-----

(b) Parte fija: diez mil euros (€10.000) en cada una de las Fechas de Pago.-----

18.4 Gastos del Fondo.-----

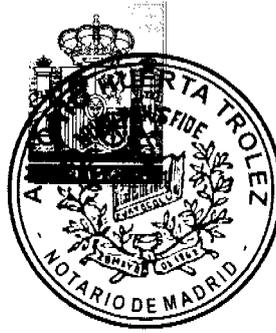
Se considerarán gastos ordinarios del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere la Estipulación 18.3, la comisión del Agente Financiero, los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el funcionamiento ordinario del Fondo y/o los Bonos.--

Se considerarán gastos extraordinarios, los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización de la modificación de esta Escritura y de los contratos referidos en ella, así como por



12/2007

8Q9429235



la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de las Operaciones de Financiación y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo. -----

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones. -----

18.5 Criterios contables. -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio del devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento

en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

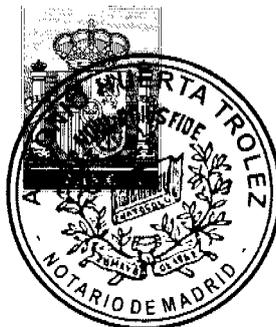
18.6 Régimen fiscal.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:-----

(a) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 5.10 de la Ley 19/1992, por



12/2007



809429234

remisión del apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998).-----

(b) La Emisión de Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).-----

(c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que se encuentra fijado en el treinta por ciento (30%).-----

(d) Los servicios de gestión y depósito del Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(e) Respecto a los rendimientos de las Opera-

los intereses corrientes de las Operaciones de Financiación y que puedan corresponder al Fondo, incluidas las indemnizaciones que el Cedente pudiera recibir como beneficiario de los contratos de seguros de daños de fincas hipotecadas en garantía de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria.-----

(g) El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.-----

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en esta Escritura.-----

19.1.3 En la Fecha de Liquidación Anticipada.--

Cuando se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, se considerarán, asimismo, Recursos Disponibles el importe de la liquidación de los activos del Fondo y cualesquiera cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Reinversión y en cualquiera otra abierta nombre del Fondo, incluyendo las cantidades cobradas en concepto de amortización, reembolso e intereses de las Operaciones de Financiación correspondientes al mes natural en que dicha Liquidación Anticipada tenga lugar.-----



12/2007

809429232



19.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso. -----

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán a la adquisición de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, a los gastos iniciales del Fondo y a la constitución del Fondo de Reserva. -----

19.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada. ---

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación Anticipada a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación: -----

(i) Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos del Fondo, así como la comisión de administración de las Operaciones de Financiación devengada a favor de un tercero en el supuesto de sustitu-

ción del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.-----

(ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permutá Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo o (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas (tal y como se definen en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses), la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (xii) (duodécimo) posterior.-----

(iii) Pago de intereses de los Bonos A.-----

(iv) Pago de intereses de los Bonos B, si no concurren las circunstancias que determinan su posición al número (vi) (sexto) de este Orden de Prelación de Pagos.-----



12/2007



809429231

(v) Retención de una cantidad igual a la Cantidad Disponible de Principal para su aplicación a la amortización de los Bonos A y B de acuerdo con sus reglas de amortización. -----

(vi) Pago de intereses de los Bonos B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 19.4. -----

(vii) Dotación del Fondo de Reserva hasta que éste alcance su Nivel Mínimo en todas las Fechas de Pago que no sean aquellas en que se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo o en la Fecha de Vencimiento Legal. -----

(viii) Pago de intereses de los Bonos C. -----

(ix) Pago de intereses del PSGI. -----

(x) Pago de intereses del PSFR. -----

(xi) Amortización de los Bonos C. -----

(xii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Fi-

nanciera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.-----

(xiii) Amortización del principal del PSGI.-----

(xiv) Amortización del principal del PSFR.-----

(xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere la Estipulación 10.1.-----

(xvi) Pago en concepto de Interés Variable de los Bonos C.-----

(xvii) Pago del Excedente del Fondo.-----

19.4 Reglas de posposición en el pago de los intereses de los Bonos B.-----

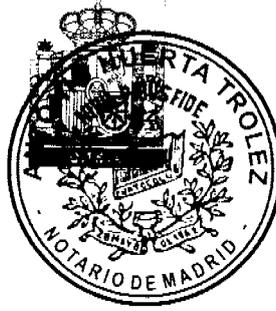
El pago de intereses de la Serie B se pospondrá al lugar sexto (vi) del Orden de Prelación de Pagos cuando, en una Fecha de Pago, fuera superior a cero el resultado de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A:-----

(i) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los



12/2007

809429230



números (i) (primero) a (iii) (tercero) del Orden de Prelación de Pagos; y -----

(ii) el Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación no Fallidas el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso. -----

La posposición se mantendrá hasta la total amortización de los Bonos A o hasta el momento en el que cesen las circunstancias que motivaron la posposición. -----

19.5 Orden de Prelación de Pagos en la fecha de liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en los supuestos recogidos en la Estipulación 4.1 y aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el siguiente orden: -----

(i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

(ii) Gastos ordinarios y extraordinarios e im-

puestos del Fondo, incluida la comisión de administración de las Operaciones de Financiación en el caso de que se haya devengado a favor de un tercero en el supuesto de sustitución del Cedente como administrador de las Operaciones de Financiación.-----

(iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo o (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al pago liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (x) (décimo) posterior.-----

(iv) Pago de intereses de los Bonos A.-----

(v) Amortización de los Bonos A.-----

(vi) Pago de intereses de los Bonos B.-----

(vii) Amortización de los Bonos B.-----



12/2007



809429229

- (viii) Pago de intereses de los Bónos C. -----
- (ix) Amortización de los Bonos C. -----
- (x) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la Parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas. -----
- (xi) Pago de intereses del PSGI. -----
- (xii) Amortización del principal del PSGI de acuerdo con sus reglas de amortización. -----
- (xiii) Pago de los intereses del PSFR. -----
- (xiv) Amortización del principal del PSFR de acuerdo con sus reglas de amortización. -----
- (xv) Pago de la comisión de administración de las Operaciones de Financiación pagadera al Cedente a que se refiere la Estipulación 10.1. -----
- (xvi) Pago en concepto de Interés variable de

los Bonos C.-----

(xvii) Pago del Excedente del Fondo.-----

**19.6 Otras reglas relevantes para el Orden de
Prelación de Pagos.-----**

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:-----

1. Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.-----

2. Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un nivel de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.-----

3. Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, ordinarios o de demora.-----



12/2007

809429228



SECCIÓN VIII:

OTRAS DISPOSICIONES

20. MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

Esta Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales o cuando sea estrictamente necesario y siempre y cuando esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

21. REGISTRO MERCANTIL. -----

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán ob-

jeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el número 4 del artículo 5 del Real Decreto 926/1998.---

22. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.-----

Los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

23. GASTOS. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán por cuenta del Fondo representado por la Sociedad Gestora.-----

24. INTERPRETACIÓN. -----

En esta Escritura, los términos que aparezcan con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo



12/2007

809429227



significado que en el Folleto Informativo. Los términos que no aparezcan definidos en el Folleto Informativo o que sean expresamente definidos en esta Escritura tendrán el significado que en el mismo se indique. Se adjunta como Anexo 8 un listado de definiciones de determinados términos utilizados en esta Escritura.-----

Esta Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que lo no previsto en esta Escritura se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de esta Escritura.----

25. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

Esta Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución y administración del Fondo y su representación legal por la Sociedad Gestora, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los juzgados y tribunales competentes de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.-----

26. CONDICIÓN SUSPENSIVA. -----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de hoy, las partes desean dejar constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura queda condicionada al íntegro otorgamiento de la totalidad de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia



12/2007



809429226

de las partes, una diligencia al final de este documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura con carácter simultáneo.-----

Esta escritura ha sido redactada conforme a minuta.-----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, estos prestan su consentimiento y firman.-----

De que los otorgantes han prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta

escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ciento dieciséis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 8N,

números 7452591, 7452590, 7452589, 7452588,
7452587, 7452586, 7452585, 7452584, 7452583,
7452582, 7452581, 7452580, 7452579, 7452578,
7452577, 7452576, 7452575, 7452574, 7452573,
7452572, 7452571, 7452570, 7452569, 7452568,
7452567, 7452566, 7452565, 7452564, 7452563,
7452562, 7452561, 7452560, 7452559, 7452558,
7452557, 7452556, 7452555, 7452554, 7452553,
7452552, 7452551, 7452550, 7452549, 7452548,
7452547, 7452546, 7452545, 7452544, 7452543,
7452542, 7452541, 7452540, 7452539, 7452538,
7452537, 7452536, 7452535, 7452534, 7452533,
7452532, 7452531, 7452530, 7452529, 7452528,
7452527, 7452526, 7452525, 7452524, 7452523,
7452522, 7452521, 7452520, 7452519, 7452518,
7452517, 7452516, 7452515, 7452514, 7452513,
7452512, 7452511, 7452510, 7452509, 7452508,
7452507, 7452506, 7452505, 7452504, 7452503,
7452502, 7452501, 7452500, 7452499, 7452498,



809429225

12/2007



7452497, 7452496, 7452495, 7452494, 7452493,
 7452492, 7452491, 7452490, 7452489, 7452488,
 7452487, 7452486, 7452485, 7452484, 7452483,
 7452482, 7452481, 7452480, 7452479, 7452478,
 7452477 y 7452476 , yo el Notario, Doy fe.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4
 Concepto FONDO DE INVERSIÓN.
 Base: DECLARADA TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)

Están las firmas de los comparecientes.-----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado.-

DILT.../...-----

..../...GENCIA: A veintitrés de abril de dos mil
ocho, yo el Notario hago constar que se han firmado
todos los documentos a que se refiere la condición
suspensiva incluida en la última cláusula de esta
Escritura (VIGESIMOSEXTA), por lo que declaro cum-
plida la condición suspensiva. Los documentos a que
se refiere, constan unidos al acta de protocoliza-
ción autorizada por mí en el día de hoy, con el nú-
mero siguiente de protocolo. -----

Queda extendida esta diligencia en el último
folio de la escritura que la motiva. DOY FE.

Signado: A.HUERTA. Rubricado y sellado:-----



12/2007

809429224



ANEXO 1



8C5516796

05/2007

ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
C/ VELAZQUEZ, 114
Teléf. 91-5624147 Fax 91-5628632
28006 MADRID

«ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY
TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.". -----

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE.-----

En MADRID, a siete de Noviembre de dos mil
siete. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECE

DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, de nacionalidad espa-
ñola, mayor de edad, vecino de Madrid, con domici-
lio profesional en la Plaza Pablo Ruiz Picasso, nú-
mero 1, Torre Picasso, y D.N.I. número 51056049-M.

INTERVIENE en nombre y representación, como Se-
cretario del Consejo de Administración, de la So-
ciedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.",
domiciliada en Madrid, Torre Picasso, plaza Pablo
Ruiz Picasso, sin número (hoy número 1), constitui-
da por tiempo indefinido, mediante escritura otor-
gada ante el infrascrito Notario, el día 16 de oc-

809429223

12/2007



tubre de 2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja número M-337707, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número A83774885. -----

Fue nombrado para su expresado cargo por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 16 de octubre de 2.003; certificación de dichos acuerdos tengo a la vista y causaron la inscripción 1ª en la citada hoja registral. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptados en su reunión de fecha 17 de octubre del año 2.007, según acredita con certificación, expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo Don José Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas conozco y legitimo. Dicha certificación se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. -----

Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las facultades representativas del compareciente, por



05/2007



805516797

cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida.-----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno.-----

Conozco al compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER**, y al efecto,-----

OTORGA

Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha 17 de octubre del año 2.007, y, en consecuencia, se confiere poder a favor de DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO, para que, cualquiera de

809429222

12/2007



ellos, indistintamente, proceda en nombre de Inter-
money Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de
Titulización, S.A., a la ejecución del acuerdo que
consta en la certificación, y ejercite las facultades
que constan en la misma, y que no se transcriben
para evitar reiteraciones. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Lcida por mí, y por su elección, íntegramente y
en alta voz esta escritura al compareciente, éste
presta su consentimiento y firma. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su
consentimiento; de que el otorgamiento de esta es-
critura se adecúa a la legalidad y a la voluntad
debidamente informada del otorgante y, en general,
de todo lo contenido en este instrumento público,
extendido en dos folios de papel timbrado de uso
exclusivo notarial, serie 8C, números 0164243 y
0164242 , yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



805516798

05/2007



D. JUAN MUÑOZ ACHIRICA, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, Pza. Pablo Ruiz Picasso nº 1, Torre Picasso.

CERTIFICA:

Que en Madrid, el 17 de octubre de 2.007 siendo las 10:00 horas, se celebra en el domicilio de la Plaza Pablo Ruiz Picasso nº1 Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de InterMoney, Titulización, S.G.F.T., S.A., hallándose presentes la totalidad de los consejeros, esto es, D. José Antonio Trujillo del Valle, D^a Carmen Barrenechea, D. Juan Muñoz Achirica, D. Rafael Bunzl Csonka y D. Iñigo Trincado Boville

Preside la reunión D. José Antonio Trujillo del Valle en calidad de Presidente actuando como Secretario D. Juan Muñoz Achirica.

Que, en el transcurso de la reunión, fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

"Primero.- Constitución

Se propone y acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulización denominado, en principio, "IM CAIXA GIRONA 1, Fondo de Titulización de Activos" conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo derechos de crédito derivados de préstamos, créditos u otro tipo de activos crediticios, con y sin garantía hipotecaria, concedidos a empresas, incluidos profesionales y empresarios individuales, que serán objeto de cesión por Caixa D'Estatvis de Girona (la "Entidad Cedente" o "Caixa Girona") por un importe nominal máximo de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora, para lo cual contratará cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.

Segundo.- Acuerdos de emisión

se acuerda por unanimidad emitir por cuenta, con cargo a y en representación legal del Fondo IM CAIXA GIRONA 1, Fondo de Titulización de Activos, Bonos de Titulización por un importe nominal máximo de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros.

Tercero.- Otorgamiento de facultades

Se acuerda por unanimidad facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a D. Juan Muñoz Achirica, a D^a Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad a:

- *Determinar la denominación final del Fondo.*
- *En relación con la cesión de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, otorgar con la Entidad Cedente cuantos contratos de cesión, emisión y suscripción, en los términos y condiciones que estimen oportunos, fuesen necesarios y realizar cuantas actuaciones fuesen convenientes para su efectiva cesión al Fondo.*
- *Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.*

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
http://www.imtitulizacion.com

803429221

12/2007



- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo así como cumplir los requisitos legalmente exigidos en relación con la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y en la admisión a negociación de los mismos.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente y, a tal efecto, comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos que fuesen necesarios.
- Celebrar cuantos contratos y escrituras estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los derechos de crédito y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

Cuarto.- Elección de auditores

Se acuerda por unanimidad designar como Auditor de Cuentas del Fondo IM CAIXA GIRONA 1, Fondo de Titulización de Activos a la firma Ernst & Young, S.L con CIF: B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, por un periodo inicial de tres (3) años, esto es, para los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.

Quinto.- Autorización ejecución de los acuerdos.

Se acuerda facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle y al Secretario D. Juan Muñoz Achirica, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a público los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

Sexto.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 31 de octubre de 2007.


VºBº El Presidente
Fdo. J.A. Trujillo del Valle


El Secretario
Fdo. Juan Muñoz Achirica

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
http://www.imitulizacion.com



8C5516799

05/2007

ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "INTERMONEY TITULIZACION SGPT", S.A.", expido copia en cuatro folios de la serie 8C, números: 5516796 y los tres folios posteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a siete de noviembre de dos mil siete. DOY FE. -----



Handwritten signature

8Q9429220



12/2007



ANEXO 2

10/2007



815652868

ENRIQUE BRANCÓS NUÑEZ
NOTARI
 Ctra. Barcelona, 3 pral.
 Tel. 972 20 97 97
 17002 GIRONA

NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE
ACTA

En Girona, mi residencia, a diecisiete de diciembre de dos mil siete. -----

Ante mí, ENRIC BRANCÓS NUÑEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, -----

COMPARECE: -----

DON ALEIX GIMBERNAT MARTÍ, mayor de edad, casado, Director General de la CAIXA DE GIRONA, vecino de Girona, c. de La Creu 31; con D.N.I. número 40.239.600-L. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, con C.I.F. G-17008079; domiciliada en Girona, c. de La Creu 31. Institución de carácter benéfico social, integrada en la Confederación Española de Cajas de Ahorros. Fundada como Caja General de Ahorro Popular por la Diputación Provincial de Gerona el 29 de septiembre de 1940 y sometida a la Ley 15/1985 de 1 de julio de "Caixes d'Estalvis de Catalunya", hallándose bajo el Protec-



12/2007



809429219

torado de la Generalitat de Catalunya. -----

Trasladado su domicilio social al indicado mediante escritura autorizada en fecha 30 de Mayo de 2003, por el Notario de Girona D. Enric Brancós Núñez. -----

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al tomo 302, folio 1, Hoja número GI-5887. --

Sus facultades para el presente otorgamiento resultan de la escritura autorizada por el Notario de Girona Don Enric Brancós Núñez, el día 28 de Julio de 2000, número 2667 de Protocolo, que causó la inscripción 586ª en el Registro mercantil, copia autorizada e inscrita de la cual me exhibe, manifiesta íntegramente vigente, y de la que resulta facultado para: "... provisto del correspondiente certificado del Consejo de Administración, pueda elevar a públicos acuerdos de este Organo de gobierno, cuya ejecución y firma del correspondiente documento público o privado quede a cargo de apoderados de la propia entidad o personas designadas por el propio acuerdo...". Doy fe, yo, el Notario, que en lo omitido nada hay que altere, modifique o condicione la parte transcrita. -----

Y además está especialmente facultado para el



815652869

10/2007



presente otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración de la Caixa representada, en su sesión de fecha 26 de Noviembre de 2007, según acredita con la certificación librada por el Secretario del Consejo, Don ENRIC MONTIEL GUI, con el Visto Bueno del Presidente, DON ARCADI CALZADA SALAVEDRA, cuyas firmas legitimo por conocerlas, y que en este acto me entrega y PROTOCOLIZO con la presente matriz. -----

Asegura la total vigencia de su representación y facultades, que manifiesta no le han sido suspendidas, limitadas o modificadas. -----

Le conozco y le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, a cuyo efecto, -----

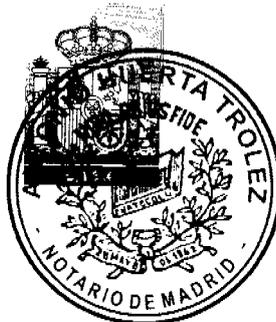
EXPONE: -----

I.- Que el Consejo de Administración de la CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, reunido el día 26 de noviembre de 2007, adoptó los acuerdos que resultan de la certificación unida. -----

II.- Que el compareciente formaliza la presente

809429218

12/2007



escritura, y, -----

OTORGA: -----

Que DECLARA ELEVADOS A PUBLICOS los acuerdos sociales adoptados por el Consejo de Administración, en los términos que resultan del expositivo I antecedente y de la propia certificación protocolizada, a la cual se remite y da aquí por reproducida en evitación de inútiles repeticiones. -----

ASI LO DICE Y OTORGA. He hecho las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales. -

Leída íntegramente y en voz alta, por mí, el Notario, la presente escritura, advertido antes el otorgante de su derecho a leerla por sí, del que no usa. La ratifica y firma. Del cumplimiento de las solemnidades legales y en general, de todo lo contenido en la presente escritura extendida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8H5021707 y el presente, yo, el Notario, DOY FE. -----

Firma del señor compareciente.- Signado.- ENRIC BRANCÓS NÚÑEZ.- Rubricado.- Sello. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

815652870

10/2007



Caixa de Girona

D. ENRIC MONTIEL GUI, Secretario del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, domiciliada en Girona, c/ Creu 31. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2630; con C.I.F. número G17008079,

CERTIFICA

I. Que el día 26 de noviembre de 2.007, se celebró en Girona, en la sala de Reuniones de la calle Creu, 31, una reunión del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, tal y como consta debidamente transcrita en el Libro de Actas de esta Caja;

II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Arcadi Calzada Salavedra, con asistencia de los miembros del Consejo de Administración indicados a continuación:

D. Albert Berta Malloil, D. Arcadi Calzada Salavedra, D. Pere Cornellà Valls, D. Miquel Fañanàs Serrallonga, D. Josep Danés Berga, D. Juli Fernandez Iruela, D. Antoni Juanals Roman, Dña. Marta Llach Jordà, D. Josep Lladó Grau, D. Max Marcó Riera, D. Enric Montiel Gui, D. Pere Moreno Julian, D. Lluís Sais Puigdemont, D. Pere Sarquella Mateu, Sr. Jaume Torramadé Ribas, Dña. M. Glòria Villa Martín y Alfons Vázquez Romero; asistió también el Director General D. Aleix Gimbernat Martí.

El Consejo de Administración quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

III. Que con respecto al punto IV del Orden del Día, "*Cesión de préstamos o derechos de crédito a un fondo de titulización de activos*", el Consejo de Administración aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERO: *Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, créditos u otro tipo de activos crediticios, con y sin garantía hipotecaria, de los que Caixa d'Estalvis de Girona sea titular, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora").*

El Fondo será constituido de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

El importe máximo de principal de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de aproximadamente SEISCIENTOS MILLONES (600.000.000) de euros.

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo que medie entre la fecha de cesión y la fecha de vencimiento de

809429217



12/2007



Caixa de Girona

dichos préstamos o derechos de crédito, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/1998.

La cesión de los préstamos o derechos de crédito con garantía hipotecaria podrá instrumentarse mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y con sujeción a lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables, para que sean suscritos en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

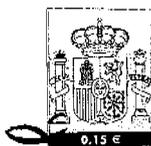
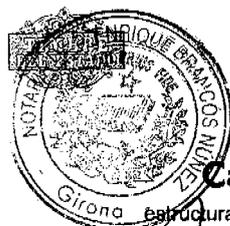
En cuanto a los préstamos o derechos de crédito con garantía distinta a la de hipoteca inmobiliaria o sin garantía, la cesión se instrumentará en la propia escritura de constitución del Fondo sin la emisión de ningún título interpuesto.

SEGUNDO:

Se faculta a D. Aleix Gimbernat Martí, con N.I.F. 40.239.600 L, D. Jordi Blanch Gantonandia, con N.I.F. 77.782.717 Y, D. José Recio Romaguera, con N.I.F. 77.891.094 F, D. Jaime Viladecans Bombardó, con N.I.F. 40.557.269 N, D. José Luis Orts Garcia, con N.I.F. 35.105.276 P y a D. Enric Batlle Vidal, con N.I.F. 40.315.629 X, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Caixa d'Estalvis de Girona a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de permuta de intereses o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la

10/2007



815652871

Caixa de Girona

estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a los prestatarios, como emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- En general, efectuar cuantas manifestaciones, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos (incluso escrituras de subsanación o rectificación) o privados estimen convenientes o necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados.
- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de SEISCIENTOS MILLONES (600.000.000,00) de euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para la más plena ejecución del acuerdo adoptado con anterioridad.

TERCERO: *Autorizar a la Sociedad Gestora a utilizar el nombre comercial "Caixa Girona" a los efectos de la operación de titulización descrita*

Asimismo Certifico

Que desde la celebración del Consejo no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Girona, a 27 de noviembre de dos mil siete.

Enric Montiel Gui
Secretario del Consejo de Administración

Vº Bº Presidente

D. Arcadi Calzada Salavedra

809429216

12/2007



B/RB. ES COPIA AUTENTICA DE SU MATRIZ, DONDE ANOTO ESTA SACA, QUE BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, FORMA PARTE DE MI PROTOCOLO DEL AÑO ACTUAL. LA AUTORIZO YO, ENRIC BRANCÓS NÚÑEZ, A UTILIDAD DE "CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA", EN CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, NÚMEROS 815652868 Y LOS TRES SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO. EN GIRONA, AL DIA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACIÓN, DOY FE.-



Handwritten signature of Enrique Brancós Núñez



D. ENRIC MONTIEL GUI], Secretario del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, domiciliado en Girona, C/ Creu 31, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2030, con C.I.F. G17008079,

CERTIFICA

Que, en relación con los acuerdos aprobados por unanimidad del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, el 26 de noviembre de 2007, y firmados en la forma legalmente establecida, no se ha adoptado acuerdo alguno que los modifique, afecte o revoque, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Girona, a 9 de abril de 2008.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
D. Arcadi Calzada Salavedra

EL SECRETARIO
D. Enric Montiel Gui

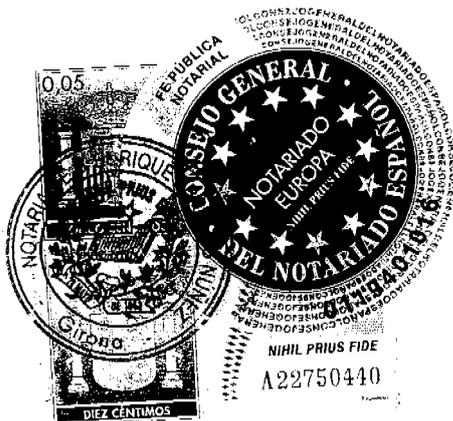
TESTIMONIO DE LEGITIMACION Nº 155

Yo, ENRIQUE BRANCOS NUÑEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña con residencia en Girona, DOY FE: _____

Que conozco y considero legitima la firma de

D. *Arcadi Calzada Salavedra*, DNI: 40.053.797-U
D. *Enric Montiel Gui*, DNI: 40.167.568-T

Girona. a 14 ABR. 2008





12/2007

809429215



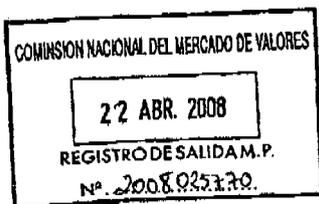
ANEXO 3



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. José Antonio Trujillo del Valle

Presidente de Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A.
Torre Picasso Planta 23
Plaza Pablo Ruiz Picasso 1
28020 Madrid

Madrid, 22 de abril de 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulación de activos con emisión de valores:

Fondo: **IM Caixa Girona Empresas 1, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulación por importe de 350 millones de euros**
Sociedad Gestora: **Intermoney Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 22/4/08 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulación de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24/10/07,

ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulación de Activos denominado **IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FTA** con emisión de **bonos de titulación** y promovido por la entidad Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0347572002
B	ES0347572010
C	ES0347572028

809429214

12/2007



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

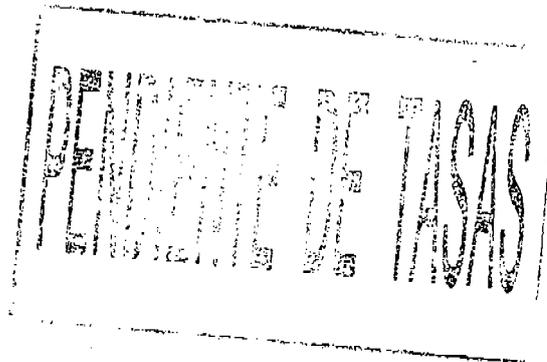
Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 40.609,93 se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados



ANEXO 4



12/2007



809429213

TÍTULO MÚLTIPLE

El presente Título Múltiple representa 377 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal de doscientos seis millones novecientos seis mil cuatrocientos trece euros con diecinueve céntimos (€206.906.413,19), emitidos por Caixa d'Estalvis de Girona (el *Emisor*).

El presente Título Múltiple se emite a favor de IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos, fondo representado y administrado por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23, Madrid y con CIF A83774885; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.277, Folio 127, Sección 8ª, Hoja M-337.707.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN

Las características de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria de las que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada una de las 377 Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devengan, a partir del 29 de abril de 2008 (inclusive), un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, la Operación de Financiación con Garantía Hipotecaria de la que se deriva.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria participadas y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada) a partir de la presente fecha reciba el Emisor por las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria relacionadas en el anexo al presente Título Múltiple y la totalidad de los intereses que a partir del 29 de abril de 2008 reciba el Emisor por dichas Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, así como cualquier otro pago recibido por el Emisor por cualquier concepto derivado de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización o cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Emisor.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo al Emisor la totalidad de los intereses que se devenguen en relación con las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria desde la fecha de hoy hasta el 29 de abril de 2008 (exclusive), fecha en que se abonará al Emisor el precio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no teniendo el participante derecho alguno sobre dichos intereses.

El Emisor practicará sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Emisor abonará al participe las cantidades a que tiene derecho procedentes de la Operación de Financiación con Garantía Hipotecaria participada el mismo día hábil en que el Emisor las cobre efectivamente.

3. FALTA DE PAGO DEL DEUDOR

El Emisor no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución de la correspondiente Operación de Financiación con Garantía Hipotecaria corresponde al Emisor y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, conforme a la redacción establecida por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra el Emisor para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor.

4. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, el Emisor conserva la custodia y administración de las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de las mismas.

5. TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar al Emisor las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar al Emisor una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable al Emisor que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

6. VARIOS

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente Título Múltiple se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar al Emisor la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, *día hábil* significa un día (distinto de sábado, domingo o festivo en Madrid) en que opere con normalidad el sistema TARGET.

El Emisor y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 23 de abril de 2008

D. José Recio Romaguera
en nombre y representación de
Caixa d'Estalvis de Girona

Caixa de Girona
p.p.

809429212

12/2007



Table with columns: Estado, Nº Plano, Fecha de... Capital... Fecha... They... Tipo... Periodo... Valor... Locales... Area... Precio... Plus... Longitud... Precio... Includes a list of notarial records with various numerical and date data.

Caixa de Girona P.p.

Handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.

ANEXO 5

Table with columns: Entidad, N° Fnto, Fecha date, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Caección, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo interés, Vencimiento, Tipo Garantía, Num DC. The table contains 377 rows of financial data.

Caja de Girona S.p.A.

[Handwritten signature/initials]



12/2007

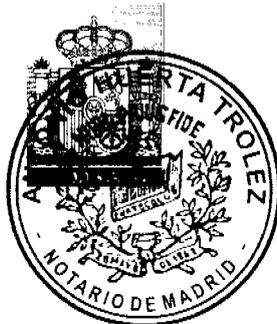


Table with columns: Entidad, Nº Fiuo, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Prendido, Fecha Conservación, Tipo interés Vigencia, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev Hijo Interés, Vencimiento, Tipo Garantía, Num DC. Contains multiple rows of financial data.

Caixa de Girona P.P. (vertical text)

Handwritten signature



12/2007



Table with columns: Entidad, Nº Presto, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Cancelación, Tipo interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev Hipo interés, Vencimiento, Tipo Garantea, Num DC. It contains a detailed list of financial entries for 'Caixa Girona'.

Caixa de Girona S.p.A.





12/2007

Table with columns: Entidad, N° Fmo, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesion, Tipo interes Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo interes, Vencimiento, Tipo Garantia, Nuan ID. The table contains numerous rows of financial data for various entities.

Caixa de Giruvini P.p.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

12/2007

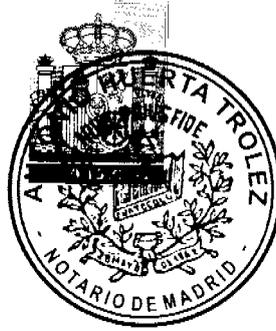


Table with columns: Entidad, Nº Pto, Fecha deote, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Convención, Tipo interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo interés, Vencimiento, Tipo Garantía, Nuo. DC. Contains multiple rows of financial data.

Caixa de Pensiones p.p.

Handwritten signature



12/2007



809429201

Table with columns: Entidad, N° Plano, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev tipo interés, Vencimiento, Tipo Garantía, Num LIC. Contains 100 rows of financial data.

Calixa de Girona p.p.

Handwritten signature

Entidad	Nº Fkmo	Fecha data	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipa Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Period-Rev tipo Interés	Vencimientos	Tipo Garantía	Num D.C.
Caixa Girona	2010013499200224355	23/04/2008	68.000,00	37.709,27	18/10/2006	4,99	2136	0,4	6	31/10/2009	Personal	1563
Caixa Girona	2010013499200224329	23/04/2008	30.000,00	18.766,63	23/03/2006	5,30	2442	0	0	31/03/2011	Personal	1566
Caixa Girona	2010013499200224328	23/04/2008	4.000,00	2.430,26	18/12/2006	6,75	0	0	0	31/12/2009	Personal	1567
Caixa Girona	2010013499200224327	23/04/2008	15.000,00	9.915,65	20/02/2007	7,00	0	0	0	28/02/2010	Personal	1568
Caixa Girona	2010013499200224326	23/04/2008	15.000,00	5.404,38	20/02/2005	6,00	0	0	0	31/07/2009	Personal	1569
Caixa Girona	20100145685200235980	23/04/2008	600.000,00	549.032,17	09/08/2006	4,87	2140	0,5	12	31/05/2013	Personal	1570
Caixa Girona	20100145685200235981	23/04/2008	54.100,00	7.672,85	30/01/2002	6,00	0	0	0	31/01/2009	Personal	1571
Caixa Girona	20100145685200235982	23/04/2008	21.000,00	7.257,96	23/08/2003	5,37	3061	1	17	31/08/2009	Personal	1572
Caixa Girona	20100145685200235983	23/04/2008	13.996,49	9.933,85	27/05/2007	4,78	0	0	0	31/03/2010	Personal	1573
Caixa Girona	20100145685200235984	23/04/2008	63.427,00	39.797,05	18/05/2006	5,30	2442	0	0	31/05/2011	Personal	1574
Caixa Girona	20100145685200235985	23/04/2008	30.000,00	16.724,93	27/10/2005	6,60	0	0	0	31/10/2010	Personal	1575
Caixa Girona	20100145685200235986	23/04/2008	18.000,00	11.388,32	22/05/2006	5,50	0	0	0	31/03/2011	Personal	1576
Caixa Girona	20100145685200235987	23/04/2008	30.343,97	19.458,23	19/01/2006	4,18	0	0	0	30/04/2011	Personal	1577
Caixa Girona	20100145685200235988	23/04/2008	10.000,00	7.422,72	17/05/2007	6,75	0	0	0	31/05/2010	Personal	1578
Caixa Girona	20100145685200235989	23/04/2008	7.434,00	5.074,44	02/03/2007	4,80	0	0	0	31/03/2010	Personal	1579
Caixa Girona	20100145685200235990	23/04/2008	120.000,00	105.248,76	02/03/2007	4,81	0	0	0	31/03/2014	Personal	1580
Caixa Girona	20100145685200235991	23/04/2008	20.000,00	16.577,85	16/10/2007	7,50	0	0	0	31/03/2012	Personal	1581
Caixa Girona	20100145685200235992	23/04/2008	10.444,04	8.130,10	22/02/2007	7,24	0	0	0	31/03/2013	Personal	1582
Caixa Girona	20100145685200235993	23/04/2008	10.775,34	8.742,82	29/05/2007	6,11	0	0	0	31/05/2011	Personal	1583
Caixa Girona	20100145685200235994	23/04/2008	15.817,86	12.593,84	27/04/2007	7,33	0	0	0	30/04/2011	Personal	1584
Caixa Girona	20100145685200235995	23/04/2008	25.742,45	20.280,37	27/04/2007	4,86	0	0	0	30/04/2011	Personal	1585
Caixa Girona	20100145685200235996	23/04/2008	23.445,00	19.051,38	26/02/2007	7,11	0	0	0	29/02/2012	Personal	1586
Caixa Girona	20100145685200235997	23/04/2008	61.993,21	45.673,77	16/01/2007	7,11	0	0	0	31/01/2011	Personal	1587
Caixa Girona	20100145685200235998	23/04/2008	14.775,01	10.550,25	21/12/2006	6,92	0	0	0	31/12/2010	Personal	1588
Caixa Girona	20100145685200235999	23/04/2008	72.414,01	51.176,39	27/10/2006	6,77	0	0	0	31/10/2010	Personal	1589
Caixa Girona	20100145685200236000	23/04/2008	37.957,29	31.671,60	25/06/2007	7,57	0	0	0	30/06/2011	Personal	1590
Caixa Girona	20100145685200236001	23/04/2008	9.153,77	5.850,21	25/06/2007	6,17	0	0	0	30/06/2009	Personal	1591
Caixa Girona	20100145685200236002	23/04/2008	4.283,13	34.550,71	29/05/2007	4,19	0	0	0	31/05/2011	Personal	1592
Caixa Girona	20100145685200236003	23/04/2008	10.814,16	8.189,38	26/02/2007	7,24	0	0	0	29/02/2011	Personal	1593
Caixa Girona	20100145685200236004	23/04/2008	11.327,08	9.314,26	27/04/2007	7,33	0	0	0	31/04/2011	Personal	1594
Caixa Girona	20100145685200236005	23/04/2008	10.912,04	9.109,70	25/06/2007	7,52	0	0	0	30/06/2011	Personal	1595
Caixa Girona	20100145685200236006	23/04/2008	36.487,20	27.352,00	26/07/2007	3,11	0	0	0	28/07/2011	Personal	1596
Caixa Girona	20100145685200236007	23/04/2008	20.828,54	15.330,21	16/01/2007	6,92	0	0	0	31/01/2011	Personal	1597
Caixa Girona	20100145685200236008	23/04/2008	14.539,02	10.416,86	21/12/2006	6,92	0	0	0	31/12/2010	Personal	1598
Caixa Girona	20100145685200236009	23/04/2008	14.705,19	10.572,28	21/12/2006	6,86	0	0	0	31/12/2010	Personal	1599
Caixa Girona	20100145685200236010	23/04/2008	24.780,58	27.768,48	21/11/2006	6,86	0	0	0	30/11/2010	Personal	1600
Caixa Girona	20100145685200236011	23/04/2008	11.379,60	9.453,50	25/06/2007	7,37	0	0	0	30/06/2011	Personal	1601
Caixa Girona	20100145685200236012	23/04/2008	76.300,07	21.194,75	29/05/2007	4,36	0	0	0	31/05/2011	Personal	1602
Caixa Girona	20100145685200236013	23/04/2008	45.851,30	9.249,27	29/05/2007	7,37	0	0	0	31/05/2012	Personal	1603
Caixa Girona	20100145685200236014	23/04/2008	45.782,54	37.327,22	29/05/2007	7,37	0	0	0	31/05/2011	Personal	1604
Caixa Girona	20100145685200236015	23/04/2008	27.959,47	23.574,34	27/04/2007	7,33	0	0	0	30/04/2011	Personal	1605
Caixa Girona	20100145685200236016	23/04/2008	10.460,17	8.374,96	27/04/2007	7,24	0	0	0	30/04/2011	Personal	1606
Caixa Girona	20100145685200236017	23/04/2008	16.360,71	13.818,42	29/05/2007	7,37	0	0	0	31/05/2011	Personal	1607
Caixa Girona	20100145685200236018	23/04/2008	12.697,67	17.796,14	29/05/2007	7,37	0	0	0	31/05/2011	Personal	1608
Caixa Girona	20100145685200236019	23/04/2008	22.525,69	18.345,88	29/05/2007	7,37	0	0	0	31/05/2011	Personal	1609
Caixa Girona	20100145685200236020	23/04/2008	64.164,19	55.570,42	27/04/2007	6,37	0	0	0	30/04/2012	Personal	1610
Caixa Girona	20100145685200236021	23/04/2008	10.784,31	8.583,08	27/04/2007	7,24	0	0	0	29/04/2011	Personal	1611
Caixa Girona	20100145685200236022	23/04/2008	26.565,23	20.628,75	22/03/2007	7,24	0	0	0	31/03/2011	Personal	1612
Caixa Girona	20100145685200236023	23/04/2008	9.559,38	7.047,74	16/01/2007	7,11	0	0	0	31/01/2011	Personal	1613
Caixa Girona	20100145685200236024	23/04/2008	67.594,31	44.851,40	21/12/2006	6,92	0	0	0	31/12/2010	Personal	1614
Caixa Girona	20100145685200236025	23/04/2008	10.426,80	7.170,64	21/12/2006	6,92	0	0	0	31/12/2010	Personal	1615
Caixa Girona	20100145685200236026	23/04/2008	11.265,62	8.071,59	21/12/2006	6,92	0	0	0	31/12/2010	Personal	1616
Caixa Girona	20100145685200236027	23/04/2008	18.153,94	13.344,46	27/11/2006	6,86	0	0	0	31/05/2011	Personal	1617
Caixa Girona	20100145685200236028	23/04/2008	21.644,15	16.378,62	29/05/2007	6,97	0	0	0	30/05/2011	Personal	1618
Caixa Girona	20100145685200236029	23/04/2008	12.594,34	10.989,90	29/05/2007	7,37	0	0	0	31/05/2011	Personal	1619
Caixa Girona	20100145685200236030	23/04/2008	23.123,20	20.366,15	29/05/2007	4,62	0	0	0	31/05/2011	Personal	1620
Caixa Girona	20100145685200236031	23/04/2008	38.964,36	33.574,09	29/05/2007	6,87	0	0	0	31/05/2012	Personal	1621
Caixa Girona	20100145685200236032	23/04/2008	25.123,20	20.266,15	29/05/2007	4,62	0	0	0	31/05/2011	Personal	1622
Caixa Girona	20100145685200236033	23/04/2008	12.583,11	9.363,15	29/05/2007	7,17	0	0	0	31/05/2010	Personal	1623
Caixa Girona	20100145685200236034	23/04/2008	10.188,70	8.112,04	27/04/2007	7,33	0	0	0	30/04/2011	Personal	1624
Caixa Girona	20100145685200236035	23/04/2008	10.460,12	8.324,96	27/04/2007	7,24	0	0	0	29/04/2011	Personal	1625
Caixa Girona	20100145685200236036	23/04/2008	11.631,92	9.027,74	22/05/2007	7,11	0	0	0	31/03/2011	Personal	1626
Caixa Girona	20100145685200236037	23/04/2008	33.409,16	25.164,73	26/02/2007	5,11	0	0	0	28/02/2011	Personal	1627
Caixa Girona	20100145685200236038	23/04/2008	22.592,51	17.081,57	26/02/2007	6,99	0	0	0	31/01/2011	Personal	1628
Caixa Girona	20100145685200236039	23/04/2008	12.747,43	9.072,89	16/01/2007	7,11	0	0	0	31/01/2011	Personal	1629
Caixa Girona	20100145685200236040	23/04/2008	40.053,38	29.467,02	16/01/2007	6,92	0	0	0	31/01/2011	Personal	1630
Caixa Girona	20100145685200236041	23/04/2008	9.977,01	7.401,71	21/11/2006	6,86	0	0	0	30/11/2011	Personal	1631
Caixa Girona	20100145685200236042	23/04/2008	31.123,31	24.015,95	21/11/2006	6,82	0	0	0	29/11/2011	Personal	1632
Caixa Girona	20100145685200236043	23/04/2008	9.559,38	7.734,73	26/02/2007	7,11	0	0	0	28/02/2011	Personal	1633
Caixa Girona	20100145685200236044	23/04/2008	23.123,20	20.245,35	29/05/2007	4,56	0	0	0	31/05/2011	Personal	1634
Caixa Girona	20100145685200236045	23/04/2008	9.568,87	7.651,32	29/06/2007	7,11	0	0	0	31/05/2011	Personal	1635
Caixa Girona	20100145685200236046	23/04/2008	11.077,14	8.592,89	27/04/2007	7,11	0	0	0	31/03/2011	Personal	1636
Caixa Girona	20100145685200236047	23/04/2008	35.000,00	28.235,79	29/05/2007	6,84	0	0	0	31/05/2011	Personal	1637
Caixa Girona	20100145685200236048	23/04/2008	71.575,60	17.119,93	29/05/2007	6,97	0	0	0	31/05/2011	Personal	1638
Caixa Girona	20100145685200236049	23/04/2008	9.610,82	8.103,41	27/04/2007	7,33	0	0	0	30/04/2012	Personal	1639
Caixa Girona	20100145685200236050	23/04/2008	10.464,12	8.324,96	27/04/2007	7,31	0	0	0	30/04/2011	Personal	1640
Caixa Girona	20100145685200236051	23/04/2008	7.909,61	6.144,00	22/03/2007	7,33	0	0	0	31/03/2011	Personal	1641
Caixa Girona	20100145685200236052	23/04/2008	15.762,62	12.240,13	22/03/2007	7,24	0	0	0	31/03/2011	Personal	1642
Caixa Girona	20100145685200236053	23/04/2008	23.123,20	17.251,00	16/01/2007	6,86	0	0	0	31/01/2011	Personal</	



12/2007



Table with columns: Entidad, N° Phno, Fecha de otorgamiento, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev Tipo Interés, Vencimiento, Tipo Garantía, Num DC. The table lists numerous financial entries for Caixa Girona.

Caixa de Girona p.p.

Handwritten signature

809429198



12/2007



Table with columns: Etdad, N° Fmto, Fecha dato, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesion, Tipo Inicicio Vigales, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev Tipo interes, Vencimiento, Tipo Garantia, Num DC. Contains 40 rows of financial data.

Caixa de Girona P.P.

Handwritten signature

Table with 14 columns: Entidad, Nº Plano, Fecha datos, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Period-Rev Npo interés, Vencimiento, Tipo Garantía, Nnum D.C.

Caixa de Girona p.p.

[Handwritten signature]

12/2007



Table with columns: Entidad, Nº Flato, Fecha datos, Capital Inicial, Capital Pendiente, Fecha Concesión, Tipo Interés Vigente, Tipo Ref, Tipo Diferencial, Periodo Rev. tipo Saldo, Vencimiento, Tipo Ganancia, Num DC. The table lists financial data for various entities and dates.

Calixa de Girona p.p.

Handwritten signature and stamp area.

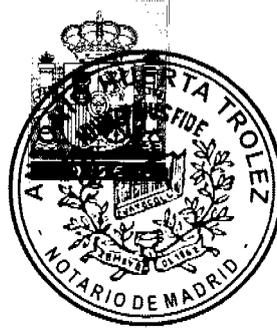
Entidad	Nº Ptno	Fecha data	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cesación	Tipo Interés Vigente	Tipo Ref	Tipo Diferencial	Period. Rev tipo interés	Vencimientos	Tipo Garantía	Nºnt D.C.
Caixa Giróna	2030005067200258298	23/04/2008	40.000,00	26.837,65	03/10/2006	6,17	2440	1,5	12	31/10/2010	Personal	2301
Caixa Giróna	20300050643200257835	23/04/2008	10.000,00	6.560,51	26/04/2006	6,75	0	0	0	30/04/2011	Personal	2302
Caixa Giróna	20300050643200255167	23/04/2008	21.500,00	9.220,06	17/02/2005	5,60	3400	1,25	12	31/03/2010	Personal	2303
Caixa Giróna	20300050675200291074	23/04/2008	12.000,00	8.608,17	02/04/2007	7,25	0	0	0	30/04/2010	Personal	2304
Caixa Giróna	20300050695200257684	23/04/2008	35.900,00	24.070,31	06/04/2006	4,18	0	0	0	30/04/2011	Personal	2305
Caixa Giróna	20300050695200259624	23/04/2008	3.100,00	2.703,51	08/08/2007	7,50	0	0	0	31/08/2011	Personal	2306
Caixa Giróna	20300051015200257724	23/04/2008	17.600,00	13.352,50	06/03/2004	6,75	0	0	0	30/04/2009	Personal	2307
Caixa Giróna	203000510152002575514	23/04/2008	64.000,00	41.028,81	10/04/2004	5,07	2442	0	6	30/04/2011	Personal	2308
Caixa Giróna	20300051055200255119	23/04/2008	48.300,00	26.122,56	28/10/2005	4,99	2436	0,4	6	31/10/2010	Personal	2309
Caixa Giróna	2030005105520025677	23/04/2008	13.900,00	11.390,06	09/03/2007	5,46	2458	0	6	31/03/2012	Personal	2310
Caixa Giróna	20300051055200256507	23/04/2008	16.555,00	9.974,01	31/03/2005	3,65	0	0	0	31/03/2012	Personal	2311
Caixa Giróna	20300051065200253797	23/04/2008	6.600,00	1.689,67	18/05/2004	6,01	3051	1,9	12	31/05/2009	Personal	2312
Caixa Giróna	20300051065200255148	23/04/2008	12.076,00	6.576,15	28/10/2006	4,50	0	0	0	31/10/2010	Personal	2313
Caixa Giróna	20300051075200256431	23/04/2008	15.000,00	10.403,57	20/03/2007	5,79	3051	1	12	29/03/2012	Personal	2314
Caixa Giróna	20300051085200256435	23/04/2008	24.000,00	14.976,04	04/12/2006	6,90	0	0	0	31/12/2009	Personal	2315
Caixa Giróna	20300051215200257093	23/04/2008	25.246,00	15.459,68	21/04/2005	3,44	0	0	0	30/04/2012	Personal	2316
Caixa Giróna	203000525432024230660	23/04/2008	81.136,00	62.515,14	26/01/2006	3,90	0	0	0	26/01/2014	Personal	2317
Caixa Giróna	203000525842024232721	23/04/2008	54.000,00	32.400,00	06/09/2005	5,00	0	0	0	06/09/2010	Personal	2318
Caixa Giróna	203000525842024237847	23/04/2008	15.300,00	3.999,09	19/12/2005	5,17	2436	0,4	6	31/12/2008	Personal	2319
Caixa Giróna	203000525842024237534	23/04/2008	24.000,00	12.384,10	10/08/2005	6,60	0	0	0	31/08/2010	Personal	2320
Caixa Giróna	203000525842024239189	23/04/2008	46.000,00	37.265,45	13/11/2006	6,30	0	0	0	30/11/2012	Personal	2321
Caixa Giróna	20300053115200253807	23/04/2008	51.000,00	22.794,96	01/03/2006	5,11	2432	0	6	31/03/2010	Personal	2322
Caixa Giróna	20300054105200258061	23/04/2008	17.000,00	8.347,52	30/06/2005	6,60	0	0	0	30/06/2010	Personal	2323
Caixa Giróna	20300054405200258397	23/04/2008	15.000,00	8.111,71	11/10/2005	4,99	2436	0,4	6	31/10/2010	Personal	2324
Caixa Giróna	20300054405200259253	23/04/2008	7.325,50	2.536,16	09/03/2006	3,81	0	0	0	31/03/2009	Personal	2325
Caixa Giróna	20300054415200259086	23/04/2008	40.000,00	24.722,78	02/02/2006	0,75	0	0	0	28/02/2011	Personal	2326
Caixa Giróna	20300054415200259312	23/04/2008	24.360,00	8.433,65	11/03/2004	3,83	0	0	0	31/03/2009	Personal	2327
Caixa Giróna	20300054415200259676	23/04/2008	23.000,00	10.133,55	23/06/2006	6,30	0	0	0	30/06/2009	Personal	2328
Caixa Giróna	20300054418200260346	23/04/2008	3.500,00	2.042,20	10/11/2006	8,00	0	0	0	30/11/2009	Personal	2329
Caixa Giróna	20300054418200260319	23/04/2008	14.874,00	5.949,60	22/08/2004	4,00	0	0	0	22/08/2009	Personal	2330
Caixa Giróna	20300054425200259249	23/04/2008	12.000,00	6.023,96	17/08/2006	8,00	0	0	0	31/08/2009	Personal	2331
Caixa Giróna	20300054425200260970	23/04/2008	9.000,00	7.454,37	16/03/2007	7,30	0	0	0	31/03/2012	Personal	2332
Caixa Giróna	20300054425200261098	23/04/2008	20.000,00	15.968,41	13/04/2007	8,20	0	0	0	30/04/2011	Personal	2333
Caixa Giróna	2030005443200259376	23/04/2008	12.382,80	6.337,58	23/03/2006	4,01	0	0	0	31/03/2011	Personal	2334
Caixa Giróna	20300054432002610318	23/04/2008	51.345,00	48.884,77	03/11/2006	5,09	2436	0,4	6	30/11/2013	Personal	2335
Caixa Giróna	20300054432002609607	23/04/2008	29.800,00	24.388,41	14/03/2007	4,70	0	0	0	31/03/2012	Personal	2336
Caixa Giróna	2030005446200259250	23/04/2008	12.000,00	9.187,88	23/07/2006	7,50	0	0	0	21/07/2012	Personal	2337
Caixa Giróna	2030005446200260103	23/04/2008	30.000,00	22.709,92	29/09/2006	7,25	0	0	0	30/09/2011	Personal	2338
Caixa Giróna	203000544823024233474	23/04/2008	46.063,00	46.063,00	06/02/2007	3,00	0	0	0	06/02/2015	Personal	2339
Caixa Giróna	2030005449230260112	23/04/2008	18.000,00	10.016,42	03/10/2006	7,75	0	0	0	31/10/2009	Personal	2340
Caixa Giróna	2030005449230260813	23/04/2008	24.300,00	16.264,29	06/02/2007	5,75	0	0	0	28/02/2011	Personal	2341
Caixa Giróna	2030005449230261181	23/04/2008	28.000,00	24.683,58	04/07/2007	5,32	0	0	0	31/07/2012	Personal	2342
Caixa Giróna	2030005495200251454	23/04/2008	26.000,00	22.209,66	21/05/2007	5,04	0	0	0	31/05/2012	Personal	2343
Caixa Giróna	2030005495200259960	23/04/2008	18.400,00	5.372,58	22/01/2006	4,75	0	0	0	31/01/2009	Personal	2345
Caixa Giróna	203000549715200261431	23/04/2008	14.000,00	8.873,19	08/10/2007	6,50	0	0	0	31/01/2010	Personal	2346
Caixa Giróna	203000549715200261570	23/04/2008	16.369,00	13.113,25	09/05/2007	5,16	2458	0	6	31/05/2012	Personal	2347
Caixa Giróna	2030005497200261208	23/04/2008	10.000,00	5.812,86	13/11/2006	7,00	0	0	0	30/11/2009	Personal	2348
Caixa Giróna	2030005497520025953	23/04/2008	18.000,00	11.589,67	05/10/2005	6,60	0	0	0	31/10/2011	Personal	2349
Caixa Giróna	20300054975200261280	23/04/2008	21.000,00	15.856,58	30/11/2006	4,99	2436	0,4	6	30/11/2011	Personal	2350
Caixa Giróna	20300054975200262114	23/04/2008	30.000,00	16.793,30	16/09/2005	6,60	0	0	0	30/09/2010	Personal	2351
Caixa Giróna	20300054975200262915	23/04/2008	17.000,00	10.374,79	12/01/2006	7,25	0	0	0	31/01/2011	Personal	2352
Caixa Giróna	20300054975200262196	23/04/2008	15.000,00	11.265,78	27/10/2004	7,00	0	0	0	31/10/2011	Personal	2353
Caixa Giróna	20300054975200262346	23/04/2008	15.991,66	3.707,59	30/04/2004	3,52	0	0	0	30/04/2009	Personal	2354
Caixa Giróna	20300054975200264848	23/04/2008	16.000,00	9.184,63	05/11/2005	6,60	0	0	0	30/11/2010	Personal	2355
Caixa Giróna	20300054975200265297	23/04/2008	24.000,00	14.093,47	11/01/2007	5,46	3716	0,75	3	31/01/2010	Personal	2356
Caixa Giróna	20300054975200264156	23/04/2008	24.000,00	13.013,44	08/03/2006	5,75	0	0	0	31/03/2011	Personal	2357
Caixa Giróna	20300054975200266075	23/04/2008	8.500,00	6.527,88	28/03/2007	7,50	0	0	0	31/03/2010	Personal	2358
Caixa Giróna	20300054975200266892	23/04/2008	20.000,00	18.655,47	21/09/2007	7,50	0	0	0	30/09/2013	Personal	2359
Caixa Giróna	20300054125200255700	23/04/2008	15.000,00	5.998,27	24/07/2006	8,20	0	0	0	31/07/2011	Personal	2360
Caixa Giróna	203000549752002623474	23/04/2008	46.000,00	18.400,00	08/10/2004	5,00	0	0	0	28/10/2009	Personal	2361
Caixa Giróna	20300054975200262852	23/04/2008	10.000,00	4.808,34	26/01/2006	6,50	0	0	0	31/01/2010	Personal	2362
Caixa Giróna	20300054115200252553	23/04/2008	6.500,00	2.333,77	13/02/2006	7,00	0	0	0	28/02/2009	Personal	2363
Caixa Giróna	20300054115200252777	23/04/2008	30.000,00	24.927,72	19/07/2006	6,25	0	0	0	31/07/2014	Personal	2364
Caixa Giróna	20300054115200252870	23/04/2008	6.000,00	3.650,81	20/12/2006	7,00	0	0	0	31/12/2009	Personal	2366
Caixa Giróna	203000541252024232786	23/04/2008	29.841,00	17.901,60	27/09/2005	5,01	0	0	0	27/09/2010	Personal	2366
Caixa Giróna	203000541252024232786	23/04/2008	20.000,00	3.320,93	13/06/2004	6,60	0	0	0	31/06/2009	Personal	2367
Caixa Giróna	203000541252024232786	23/04/2008	22.470,00	12.298,87	11/10/2005	4,95	0	0	0	31/10/2010	Personal	2368
Caixa Giróna	203000541252024232786	23/04/2008	21.500,00	14.815,96	01/06/2006	7,00	0	0	0	30/06/2011	Personal	2369

Caixa de Girona
S.p.A.



12/2007

8Q9429196



ANEXO 6

POLÍTICA DE CRÉDITO

El área de Riesgo Crediticio es el encargado de hacer el proceso de estudio y resolución de las operaciones que propone el área comercial. Una vez resueltas, los expedientes pasan, al Departamento de Administración de Riesgos o directamente a la oficina para su formalización.

Aunque en un principio la función de riesgos es autónoma de la red comercial, es importante remarcar que son dos áreas estrechamente ligadas y que las dos tienen que colaborar y darse soporte mutuamente.

• Unidad de Análisis

Con el objetivo de optimizar la eficiencia de los recursos, el Área de Riesgos Crediticios realiza una segmentación de operaciones en base al tipo de estudio que requieren:

- Unidad de Análisis de Empresas – se analizan operaciones de clientes/grupos con un riesgo máximo disponible igual o superior a 600.000 euros, incluyendo la operación propuesta.
- Unidad de Análisis de Operaciones – se analizan operaciones de clientes/grupos con un riesgo máximo disponible inferior a 600.000 euros, incluyendo la operación propuesta.

Cada Unidad de Análisis cuenta con un número variable de analistas que dependen directamente del Responsable de Analistas que depende del Director de Riesgo Crediticio.

Cada analista analiza las operaciones distribuidas de acuerdo a sus oficinas asignadas. Adicionalmente en el caso de la Unidad de Análisis de Empresas los clientes analizados que se determinen, entran a formar parte de la cartera del analista que la ha estudiado, quien además será el encargado de profundizar en su análisis, tutelar sus riesgos y resolver todas las operaciones que se puedan plantear en un futuro.

• Unidad de Análisis de Empresas (UAE). Gestión de cartera

La Carterización es la herramienta que permite tener un conocimiento más profundo de los clientes con más relevancia. Eso quiere decir que el analista de la Unidad de Análisis de Empresas tiene bajo su responsabilidad una cartera de clientes, todos con riesgo superior a 600.000 euros, sobre los cuales es el encargado de gestionar el riesgo.

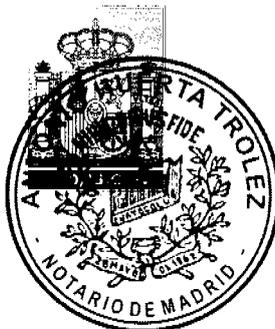
Al mes de junio y diciembre de cada año se revisará la cartera para dar de baja las empresas Carterizadas el volumen de las cuales está por debajo de los 600.000 euros.

Sus funciones son:


Caixa de Girona
p.p.



12/2007



8Q9429195

- Analizar y decidir dentro de sus facultades o si no suficientes, proponer a la instancia superior de decisión, las operaciones de riesgo de sus clientes.
- Revisar el expediente electrónico del cliente y de la operación para todas las propuestas que haya de resolver.
- Mantener la información actualizada del cliente.
- Revisar las valoraciones/ratings de su cartera una vez al año.
- Mantener informado al analista del seguimiento.
- Mantener informada al Área Comercial y colaborar con ella con tal de ofrecer el mejor servicio al cliente.

Por otra parte, se deben conocer los vencimientos de los riesgos de sus clientes para poder decidir con suficiente antelación sobre la renovación de los mismos.

Las fuentes de información del analista son:

- Información documental: Por lo que respecta a empresas solicitaremos documentos como el impuesto de sociedades, informes de auditoría, balances y cuentas de explotación, liquidaciones de IVA o estado de comprobaciones registrales. En el caso de tratarse de una persona física con actividad solicitaríamos que nos facilitara liquidaciones de IRPF, impuesto sobre el patrimonio o la declaración de bienes. En ambos casos se recomienda solicitar más de un ejercicio para así poder comparar. Y en el caso que fuera una promoción pediríamos el proyecto de obra, la tasación o licencias.
 - Fuentes internas propias: Corresponde a documentación de la que ya disponemos como saldos medios, movimientos en la cuenta, o otros préstamos concedidos.
 - Información a través de la visita: La visita tiene que ser concertada por la parte comercial y contar con la presencia de esta (delegado de la oficina, gestor, responsable de zona y responsable de empresas, etc.) ya que es el nexo entre la firma y Caixa Girona. El analista tiene que profundizar para plantear todas las dudas que tenga sobre los estados financieros y complementar la información sobre el proceso productivo, el mercado donde se mueve, la gestión del negocio, etc. Además tiene que saber extraer la información adicional de la observación de las instalaciones, etc.
 - Información obtenida a través de fuentes externas: Entre estas se encuentran Crédito Bureau y la Cirbe entre otras.
- En el caso de empresas de tamaño grande podremos obtener información del negocio mediante visita en Internet de su página oficial.

- El rating del cliente. La nueva normativa del B.I.S. – BASILEA II

BASILEA II es una nueva normativa bancaria desarrollada por el Banco Internacional de Pagos de Basilea que exige a las entidades financieras afinar al máximo en la medición y gestión de riesgos a la hora de calcular el capital que estos consumen.

Cuenta con 3 pilares fundamentales:


 Caixa de Girona
 pp.

- Requerimientos de capital: Consiguiendo que estos sean más sensibles al riesgo. No cambia el concepto fundamental de las provisiones por insolvencias que han de mantener las entidades (o ratio de solvencia mínimo) sino que estos recursos propios tienen que estar en relación con el cálculo de los riesgos y cubrir tanto las pérdidas esperadas como las inesperadas.
 - Supervisión: Validación y aprobación de los modelos internos. Revisión de los procesos de control y gestión del riesgo.
 - Transparencia: Que los agentes del mercado y las entidades supervisoras dispongan de más información para valorar las primas de riesgo aplicables a los pasivos y al capital de las entidades.
- Requiere el establecimiento de nuevos y complejos sistemas de información, a la vez que favorece el ahorro de capitales propios y por lo tanto mejora las ratios financieras de las entidades.

• El informe del cliente. Análisis de la información cualitativa y cuantitativa

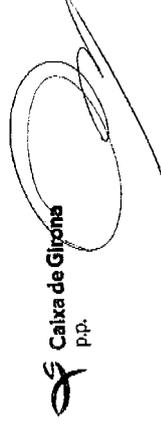
El informe se divide en 5 áreas:

- Área del producto: Tendremos que averiguar a qué se dedica la empresa, a qué sector, tipología de la clientela, volumen de ventas, información de los proveedores, principales competidores, si tiene delegaciones, estado de las instalaciones, número de plantilla, evolución de las ventas y si ha habido variaciones en éstas en los últimos años, etc.
- Área de la gestión/accionistas: Consiste en valorar a los accionistas y la gestión de los responsables de la empresa.

En general se estudia:

- Capacidad y compromiso de los accionistas en aportar recursos a la empresa en caso que fuera necesario, cual es la política de dividendos y si aportan garantías personales habitualmente.
 - La experiencia y capacidad tanto de los accionistas como de los directivos para gestionar la firma.
 - La estructura económico-financiera en el caso que el accionista sea otra empresa.
- Por lo tanto se tendrá que especificar si la empresa es de carácter familiar o no, si es nacional o internacional, que generación está al frente del negocio, edades, etc.
- Área de las relaciones bancarias: En esta área se valorará qué tipo de relaciones mantiene el sistema financiero y como se desarrollan estas relaciones.

Para valorar qué tipo de relaciones mantiene nos tenemos que fijar en qué lugar ocupa Caixa Girona dentro del abanico de entidades con las que trabaja. Valorar si la participación de Caixa Girona en sus riesgos sobre el total de deuda según Cirbe es correcta y si está bien distribuida es decir, que no esté demasiado centrada a corto o a largo plazo.


Caixa de Girona
 p.p.

12/2007



- Área de la situación económica: En esta área valoraremos la situación-evolución de la empresa con el Análisis del Balance mediante las dos variables más descriptivas: la rentabilidad y la generación de recursos.

En cuanto a la rentabilidad analizaremos el Beneficio Neto y el Cash Flow sobre las ventas de los últimos tres años si están disponibles, y explicaremos si hay variaciones acusadas. A la vez comprobaremos si la estructura de costes es coherente con la actividad y compararemos su coherencia respecto a otras empresas del sector.

Por lo que respecta a la generación de recursos, simplemente evaluaremos la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago.

- Área de la situación financiera: La situación financiera se estudiará a través del balance y no solo tiene que constar un estudio estático sino también dinámico, estableciendo relaciones con los ejercicios anteriores.

Se trata de valorar la solvencia de la empresa, es decir su fortaleza para sobrevivir a situaciones críticas tanto internas como del ciclo económico.

En primer lugar tendremos que observar la estructura en general del balance, proporción de activos fijos y circulantes y su correspondencia con los Fondos Propios, el exigible a corto plazo y a largo plazo relacionando ésta con la actividad de la empresa para ver si guarda coherencia según se trate de una empresa industrial, comercial o de servicios.

Entrando con más detalle en el activo tenemos que comprobar si el Inmovilizado está mucho o poco amortizado y de qué se compone. También es importante la composición del activo circulante, relación de stocks frente las ventas, la solvencia a corto plazo, liquidez y saldos a Tesorería que puedan mantener.

Una medida importante en este sentido es el Fondo de Maniobra.

Fondo Maniobra = Activo Circulante – Exigible a corto plazo

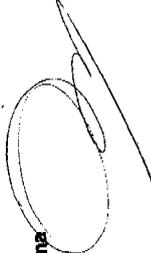
Si bien en términos generales tiene que ser positivo, el que demuestra es si existe suficiente liquidez.

- El apartado de conclusiones: Las conclusiones del informe incluyen la valoración global de la empresa, que se obtiene de la media de las valoraciones de las 5 áreas, ponderándolas todas por igual e independientemente cada una, con el objetivo de comprobar si el rating automático es correcto o necesita modificarse.

• El analista de la Unidad de Análisis de Operaciones (UAO)

El Analista de Operaciones es el encargado de estudiar todas las operaciones de clientes/grupos con un riesgo inferior a 600.000 euros.

Sus funciones son:


Caixa de Girona
 p.p.

- Analizar y decidir dentro de sus facultades o si no son suficientes, proponer a la instancia superior de decisión, todas las operaciones de riesgo de sus clientes.
- Revisar el expediente electrónico del cliente y de la operación para todas las propuestas que haya de resolver tanto en sus atribuciones como en un estamento superior.
- Mantener informado al analista de seguimiento.
- Mantener informada el Área Comercial y colaborar con ella para tal de ofrecer el mejor servicio al cliente.

El análisis de todas las operaciones se incluye dentro de la Propuesta de Riesgo detallando de forma resumida las principales características del cliente y de la operación en base a un análisis de los puntos fuertes y puntos débiles que desemboca en la recomendación o decisión (si está en sus atribuciones) sobre la operación.

- Resolución de la Operación

El Área de Riesgo Crediticio, una vez analizada la operación, sanciona o propone su recomendación al estamento o Comisión que lo haya de sancionar en función de los niveles de aprobación vigentes.

Ya resuelta, libra los expedientes al Departamento de Administración de Riesgos para su formalización.

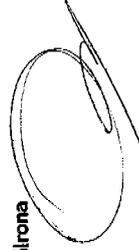
- Autorizaciones Especiales

El analista de la Unidad de Análisis de Empresas es el encargado de sancionar o tramitar a nivel superior las solicitudes de autorización para el Descuento de Remesas en caso de excesos de las líneas, elevado porcentaje de impagos y líneas vencidas, excesos de líneas de avales, líneas de leasings, disposiciones de promociones: desembolsos extraordinarios o que no se ajusten al condicionante de la aprobación, etc.

- Garantías en los Riesgos

Acabando el proceso de análisis, habremos llegado a una conclusión: O bien que el cliente se merece el crédito y responderá, por lo tanto, con su patrimonio en el buen fin de la operación o bien que la operación no se debe concedir.

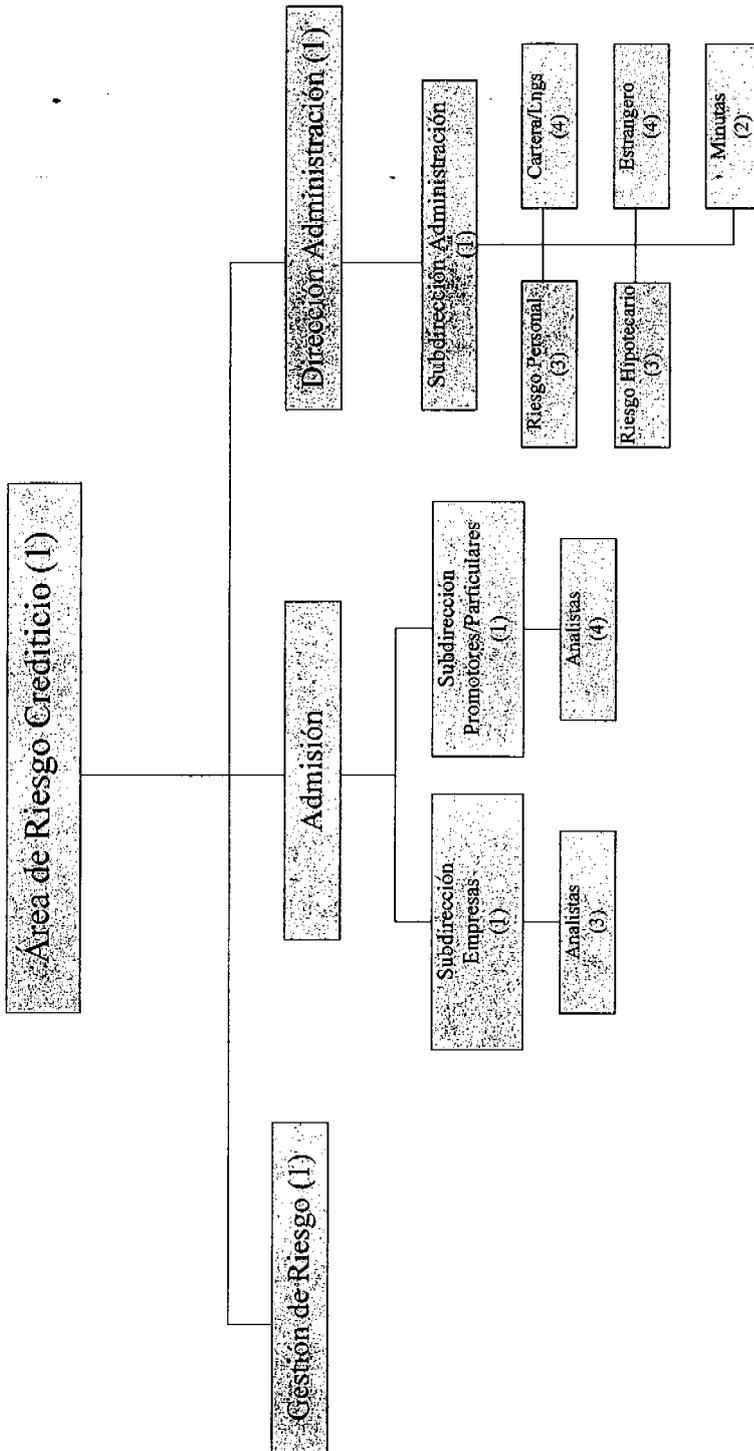
 Caixa de Girona
p.p.



12/2007



ESTRUCTURA DE LA DIVISION DE RIESGOS
(En paréntesis el número de personas de cada división)



Caixa de Girona
p.p.

ÁREA DE SEGUIMIENTO

Objetivos

La evolución de una empresa en el tiempo se ve afectada por múltiples variables que pueden afectar seriamente su estabilidad.

El hecho que se haya concedido una operación de riesgo en un momento puntual nos obliga a *mantener* en observación el desarrollo tanto de este cliente como de la operación autorizada, sea esta a largo o a corto plazo.

El objetivo es poder *anticiparse* a posibles deterioros de la capacidad financiera y de reembolsos de la firma que puedan afectar al recobro de nuestro financiamiento en el momento del vencimiento del riesgo.

Por tanto es básico:

- Establecer sistemas de detección que permitan detectar una negativa evolución del cliente antes del vencimiento de las operaciones.
- Determinar los mecanismos que nos aseguren el mejor final de nuestros riesgos si detectamos cualquier situación anómala.
- Controlar la cartera de clientes con riesgos elevados.

Departamento de Seguimiento

El Departamento de Seguimiento se incluye dentro del Área de Control y se estructura en tres divisiones:

- Seguimiento de Empresas con riesgos elevados.
- Seguimiento de Promociones Inmobiliarias.
- Seguimiento de otros riesgos: Particulares, Sector Público y Empresas con riesgos bajos.

Los Gestores de Seguimiento son las personas encargadas de llevar a cabo todas las tareas relacionadas con el seguimiento.

Estas tareas pueden resumirse en:

- 1.- Gestionar la aplicación de altas y bajas de las empresas sobre las cuales se hace un seguimiento.
- 2.- Aplicar el método que corresponda para llevar a cabo este seguimiento y sacar conclusiones.
- 3.- Dejar constancia documental de este seguimiento, manteniendo al día las aplicaciones de revisión de los riesgos a través de las herramientas disponibles:

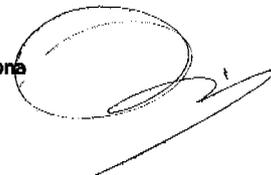
Acta de la Comisión de Seguimiento: documento donde se recoge la conclusión al a que ha llegado la Comisión de Seguimiento sobre la estrategia a seguir con determinadas empresas presentadas.

Cuestionario de Alertas: documento de periodicidad bimensual consistente en un listado de clientes por los cuales se ha dado al menos una alerta de gravedad alta. Se extrae de una base de datos informatizada donde se analizan todas las empresas con riesgos vivos.

Ficha de Riesgo de Empresa en Seguimiento: Se recoge el motivo y la fecha de la entrada del cliente en seguimiento y las fechas generales. Se analiza la estructura económica-financiera y la operativa bancaria para extraer conclusiones y proponer recomendaciones a seguir.

Ficha de Promoción en Seguimiento: Se recoge la información relativa a la evolución de la promoción.

Informe Grupos de Riesgo: semestralmente se analizan los grupos con más riesgo a Caixa Girona, en especial a los que tienen un porcentaje elevado de riesgo respecto el volumen de recursos propios de la entidad.





12/2007



Informes Sectoriales: al largo del año se pueden elaborar informes de sectores en crisis para ver qué empresas clientes se pueden ver afectadas.

Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento de Riesgo para el control de los clientes que presentan situaciones que aconsejan un seguimiento especial. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General Operativo.
- El Subdirector General Comercial.
- El Director de Inversiones Crediticias.
- El Director de Riesgo Crediticio.
- El Director de Control
- El Responsable de Seguimiento de Riesgo.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son las de analizar los clientes, por los que el Gestor de Seguimiento considere que existen índices que podrían repercutir en el buen fin de los riesgos asumidos para nuestra entidad.

Esta comisión se reunirá mensualmente, y siempre que a criterio del responsable de seguimiento se considere que es necesario para el análisis de una situación.

La resolución de la comisión de seguimiento quedará reflejada en un acto.

Si se acuerdan medidas concretas para determinados clientes, la Comisión informará de sus decisiones mediante una carta a la oficina afectada con copia al jefe de zona correspondiente.

Divisiones del Seguimiento para Tipos de Clientes

Con tal de facilitar y clarificar el sistema de seguimiento del riesgo, se han dividido los clientes en diferentes segmentos de actuación. Anualmente la Comisión de Seguimiento fijará los límites y volúmenes de riesgo para hacer la clasificación.

Empresas con Riesgo Elevado

Para establecer el riesgo de una empresa se tiene que tener en cuenta el total de riesgo directo con nuestra Entidad. En general se sumaran los importes de todas las operaciones por el límite autorizado excepto en el caso de préstamos y leasings, que se sumaran por el importe pendiente.

En el 2007 se consideraran empresas con riesgo elevado las que tengan un volumen de riesgo superior a 600.000€.

Empresas con Riesgo Bajo

Este grupo lo llamamos para simplificar empresas Pymes, si bien en realidad el volumen de riesgo es una característica independiente de la medida de la empresa. Dentro del grupo podemos encontrar tanto empresas grandes como pequeñas.

También se podrían incluir dentro de este grupo los particulares con negocio propio y profesionales liberales en régimen de autónomos si asumen un determinado volumen de riesgo.

Se incluyen dentro de este grupo las empresas con riesgos entre 200.000 € y 600.000 €.

Promociones

Dentro de este grupo incluimos todas las operaciones de la categoría de préstamo promotor y que tengan establecido un sistema de disposiciones parciales.

Instituciones Públicas, Particulares y Resto de Riesgos:

Se incluyen en este grupo todos los riesgos con garantía personal o hipotecaria relacionados con personas físicas o instituciones y organismos públicos.

También los autónomos y profesionales liberales con riesgos bajos.

Seguimiento de Empresas

Caixa de Girona

 p.p.

Para facilitar el tratamiento de la cartera de empresas clientes de la Entidad, se ha hecho una clasificación en función del volumen de riesgo. Anualmente se fijaran los límites para las Empresas de Riesgo Elevado y las Empresas de Riesgo Bajo.

Consideramos que una empresa será "normal" cuando no haya dado ninguna señal negativa que nos haya llevado a ponerla "en seguimiento".

Aunque en determinados casos se podrá hacer un seguimiento de una empresa "normal" con sólo tener un volumen importante de riesgo o por pertenecer a un grupo con riesgos elevados. El importe a partir del cual se establecería este control el fijará anualmente la Comisión de Seguimiento, y se clasificarán como empresas en grado de seguimiento Z.

En año 2007 i 2008 este límite es de 3 millones de euros.

El hecho que se establecen mecanismos para mantener en observación las empresas que no hayan dado ningún señal de comportamiento irregular, es una medida lógica dentro de la estrategia de anticipación que hemos remarcado anteriormente.

El objetivo es mantener controlado el mayor volumen posible de la cartera crediticia de la Entidad, por tanto es recomendable que las empresas o grupos con mayor participación en esta tengan una atención especial con tal de evitar entradas en contencioso de importes elevados.

Dentro de este colectivo de clientes con riesgos elevados hay que distinguir las empresas promotoras del resto, ya que estas tienen un seguimiento más unido con la evolución de las promociones que realizan, que con su estructura económico-financiera.

La revisión de riesgos tiene como objetivo la toma de decisiones.

Estas decisiones están enfocadas a definir la política que se tendrá que seguir de ahora en adelante con el cliente. Resumiendo en dos grandes grupos, estas políticas son:

- Se pueden aumentar o mantener los riesgos. Es decir, si se quiere incrementar la participación a largo o a corto plazo o optar para mantener el riesgo actual y la cuota de participación del momento.
- Se tienen que adoptar medidas para reducir el riesgo o mejorar su calidad, después se califica la firma como empresa en seguimiento en grado A, B o C. Las medidas a tomar son las relativas a las empresas en seguimiento.

La revisión de estos clientes se efectuará de manera global para todo cliente o grupo económico una vez al año, si es posible coincidiendo con el vencimiento de las operaciones si son a un año o cuando se disponga de información actualizada de la persona y en cualquier otro momento si sólo tiene operaciones a más de un año.

También se hará la revisión en el momento en que aparezcan señales de alerta que lo aconsejan.

Empresas clasificadas como Riesgo en Seguimiento

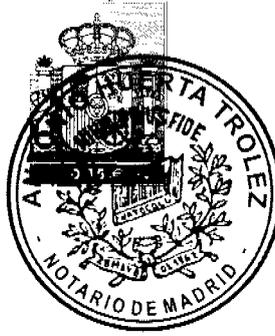
El seguimiento tiene por objetivo detectar cuales son los clientes con más probabilidad de incumplir el calendario de pagos de las operaciones autorizadas, con tal de anticiparnos a que la situación esté totalmente declarada y con escaso margen de maniobra.

Una vez se haya detectado por alguno de los sistemas comentados alguna irregularidad del cliente, el gestor de Seguimiento tiene que valorar la gravedad de esta alerta y pedir información necesaria sobre el origen de la alerta y si lo considera necesario incluirá al cliente como Riesgo en Seguimiento.

En el caso de las Empresas con Riesgo Bajo, tomará más importancia la revisión de su operativa bancaria que la de sus estados financieros ya que aunque el volumen de riesgo puede ser independiente de la mida de la firma, en general nos encontramos con empresas medianas y pequeñas. Por tanto será más difícil estudiar su situación-financiera, por la

809429191

12/2007



menor fiabilidad de los estados comprables o hasta la ausencia de estos en el caso de empresarios autónomos.

En el momento en que el Gestor de Seguimiento da de alta a un cliente como Riesgo en Seguimiento tiene que proceder a calificarlo según el grado de gravedad en:

- **Grado A – Vigilar**

Se refiere que tenemos algunos señales que muestran que la situación de la firma o su operativa bancaria ha sufrido algún empeoramiento desde que le atorgamos el riesgo, pero no es suficientemente grave como para adoptar medidas. Para esto se desea mantener al cliente en observación hasta que tenga un comportamiento totalmente correcto, ya sea una recuperación de la situación económica o financiera o bien una mejora de la operativa bancaria.

- **Grado B – Reducir riesgo / mejorar garantías**

En este caso las incidencias detectadas son suficientemente graves para que se quiere actuar sobre las operaciones concedidas. Esta actuación quiere tomar medidas como:

1. Reducir las líneas de financiamiento de circulante o del riesgo con pocas garantías.
2. Mejorar las garantías de las operaciones, con avales personales o reales.
3. No incrementar el volumen de riesgo concedido al cliente.

- **Grado C – Extinguir riesgos**

Cuando la situación del cliente nos hace prever un posible desenlace de fallida se ha de intentar llegar gradualmente a finalizar la relación de activo con el mismo.

El Gestor de Seguimiento llevará el caso a la Comisión de Seguimiento donde se decidirán las acciones a seguir y se establecerá el calendario para la extinción gradual de los riesgos vigentes.

Dado que este calendario comprenderá un espacio de tiempo, puede darse que se vaya modificando en el momento en que se cambie la evolución del cliente.

Los casos más graves de empresas con problemas de morosidad o en situación concursal han pasado a clasificarse como CC y están bajo el control del Departamento de Contencioso.

Necesariamente no tiene que pasarse para todos los grados para calificar una firma en Seguimiento B o C.

Otros grados de riesgo que no implican una acción concreta son:

- **Grado Z – Empresa o Grupo con riesgos elevados**

Para empresas que están en seguimiento por el hecho de tener un volumen de riesgo elevado con nuestra entidad o para permanecer a un grupo económico con mucho riesgo.

- **Grado S – Empresa que pertenece a un sector en crisis**

Empresas que se ponen en seguimiento por prudencia ya que están en un sector de actividad que se encuentra en crisis.

Si un cliente es cualificado como Riesgo en Seguimiento, implica que todas las firmas del Grupo Económico a partir de un determinado nivel de riesgo también son dadas de alta, si bien el grado no tiene que ser igual para todos los componentes del grupo.

Las conclusiones de la revisión incluirán:

- La recalificación o mantenimiento del Grado de Riesgo en Seguimiento y por tanto de la estrategia a mantener con el cliente.
- Las acciones necesarias a tomar (vigilar impagados, pedir información complementaria...)

Algunas acciones no serán posibles aplicarlas hasta el momento de la renovación de las operaciones.

El Analista consultará las recomendaciones del Gestor de Seguimiento antes de tomar cualquier decisión en una propuesta de una empresa que se encuentra en seguimiento.

Cada empresa cliente que se encuentre en Seguimiento será revisada periódicamente, en función del volumen de riesgo, el vencimiento de las operaciones y el grado de seguimiento en que se haya clasificado.

Criterios de Inclusión en Seguimiento

El hecho que una empresa esté en seguimiento no tiene que paralizar la relación comercial con la misma. Simplemente supone que se observará más detalladamente su evolución y operativa.

El Gestor de Seguimiento es quien incluye las empresas en Seguimiento en base a:

- El momento de la renovación de los riesgos del cliente es una de las principales fuentes de detección de posibles irregularidades en la evolución de las empresas. El Departamento de Análisis o el Área Comercial comunicaran al gestor de seguimiento las posibles irregularidades o recomendaran su seguimiento.

- Las señales de alerta son variables introducidas en el sistema informático que actúan como filtro, de manera que nos señalen a los clientes de los que se detecten las anomalías que previamente hemos definido.

Pueden originarse por cambios a la Cirbe, por la aparición de incidencias negativas, por el deterioro de la evolución económico-financiera, por la demora en los pagos y por la mala operativa con la Entidad.

El hecho de que en una empresa aparezcan señales de alerta no implica necesariamente que se le haya de incluir en el Seguimiento, exceptuando si la señal de alerta es de Gravedad Alta que obliga a incluir al cliente en seguimiento a menos que pueda justificar los motivos por los cuales se ha disparado la alerta.

Cada señal tiene un peso diferente, en función de la causa de aparición de la señal se determinará la gravedad y la conveniencia o no de ponerla en seguimiento. Existen tres niveles de gravedad: bajo, medio o alto.

Las señales de alerta mayoritariamente tendrán que se aclaradas por el cliente. Por tanto, se incluirá en seguimiento los clientes con explicaciones no satisfactorias o incompletas.

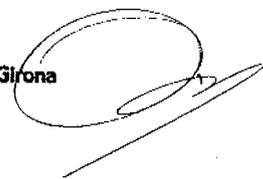
- Si por cualquier fuente se tiene constancia de la caída de ventas, de resultados, de rentabilidad, incremento de endeudamiento, etc. sin una razón que lo justifique.

- El hecho que un cliente haya tenido problemas graves en el pasado no supone que siempre los haya de tener, pero sí pone en duda la capacidad gestora de la dirección. Por tanto la firma se incluirá en seguimiento por un plazo mínimo de un año des de la autorización del refinanzamiento o la salida de Precontencioso.

- En momentos puntuales puede seguirse una política concreta en ámbitos determinantes.

Si la situación económica global viene marcada por la evolución negativa de sectores o subsectores de actividad (textil-filatura, componentes automóvil, curtidos, etc) se establecerán un grupo de medidas para mantener en observación aquellos clientes que pertenezcan a los subsectores establecidos.

Estas empresas se clasificaran en seguimiento con grado S.





12/2007

809429190



Seguimiento de Promociones

Por sus características especiales, importes elevados y sobre todo la larga durada en el tiempo, los préstamos son operaciones que necesitan tener un seguimiento más detallado que otros tipos de financiamiento.

Los criterios para incluir una promoción en seguimiento son:

- Operaciones dentro la categoría de Préstamo Promoción, y con un sistema de disposiciones parciales.
- Aparición de señales de alerta relacionadas con alguna promoción: demoras en el pago de la cuotas, retraso en la evolución de las obras, etc. El Gestor de Seguimiento analizará la gravedad de la alerta y de las causas de ésta y decidirá si hace falta considerar la operación como Riesgo en Seguimiento.

Para llevar a cabo el seguimiento de una promoción se comprobará:

- Que las disposiciones del préstamo que se está financiando se ajusten al Plan de Disposiciones pactado en la propuesta.
- Seguir el calendario de obras. Comparar el estado real de la edificación con el calendario que previamente va a facilitar el cliente o con el calendario estándar facilitado por TINSA. Para conocer el estado de las obras el gestor de seguimiento podrá consultar cual es la última certificación librada por el arquitecto i pedir a la oficina más información sobre el estado real de la obra. En determinados casos se podrá controlar el estado de la obra mediante una valoración intermedia de obra.
- Seguir la evolución del ritmo de ventas, siempre y cuando el promotor no espere a iniciar las ventas al final de la construcción. Este parámetro permite determinar si el promotor se puede ver afectado por problemas de financiamiento a corto plazo, si la promoción tiene la viabilidad comercial prevista y si la estrategia comercial del cliente es la correcta.

La gravedad del retraso de las obras, frecuentes en el sector, o del ritmo de ventas inferior a lo previsto o al de la mediana del sector será valorada por el Gestor de Seguimiento de Promociones.

Cualquier desviación sobre las previsiones tendrá que ser aclarada satisfactoriamente por el cliente. El Gestor de Seguimiento de Promociones tendrá que valorar si estas explicaciones tienen coherencia o puede haber otras razones detrás.

Cuando se detectan anomalías con la evolución de la promoción, esta queda bloqueada y bajo la tutela del Departamento de Cumplimiento Normativo y Control del Riesgo, que será el que autorizará las futuras disposiciones. Estas medidas se comunicaran a la oficina afectada, que facilitará a este departamento toda la información necesaria para su control.

 Caixa de Girona
p.p.

La información sobre las promociones queda registrada en una base de datos elaborada para tal efecto que se actualiza periódicamente.

El Gestor de Seguimiento de Promociones realizará controles aleatorios de promociones y seguirá la evolución de las promociones que estén bloqueada.

PROCEDIMIENTOS PRE-CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO

Expediente de Reclamación

El expediente de reclamación tiene como finalidad controlar y efectuar una reclamación más eficiente de los importes impagados de las operaciones de PRÉSTAMOS, CUENTAS DE CRÉDITO Y DESCUBIERTOS EN CUENTA.

El proceso que sigue el expediente de reclamación es automático y quedaran registradas en el mismo expediente todas las acciones que se realicen para la reclamación de la deuda.

En el cuadro siguiente se detalla el circuito completo:

DIA	ACCION	GESTION DE RECLAMACION
Al 3 día hábil	Obertura Expediente de Reclamación	Oficina
Al 3 día hábil	Carta de reclamación al cliente	Oficina
Al 10 día hábil	Reclamación telefónica a través del centro de reclamación centralizado	Oficina Centro de reclamación centralizado
Al 25 día hábil	Informe de la Oficina	Oficina
Al 30 día hábil	Informe del Jefe de Zona	Oficina
Al 35 día hábil	Paso al Departamento de Precontencioso / Seguimiento	Departamento de Precontencioso / Seguimiento Departamento de Contencioso Empresa de Recobro

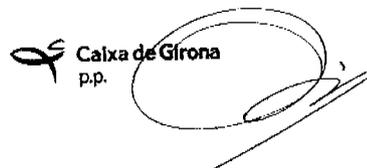
Tal como se indica en el cuadro del apartado anterior, a partir del día 35 hábil des del inicio de la deuda, los expedientes de reclamación pasaran automáticamente a la situación *Expediente a pre-contencioso*.

Se procede al análisis y según la tipología de operación o conjunto de operaciones de que se trate, el importe de la deuda, las garantías que haya, las posibilidades de cobro y otros aspectos de interés. En función de este análisis se decidirá la nueva situación del expediente.

Las situaciones a las que pueden pasar los expedientes de reclamación podrán ser:

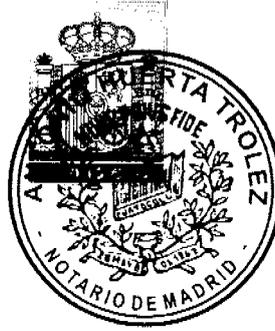
Expediente en Seguimiento

Quando del análisis del expediente se desprende que hay una voluntad manifiesta del deudor de regularizar la situación en breve o la oficina informa que realizará gestiones con el cliente para regularizar la situación de inmediato, se pondrá el expediente en situación de *En Seguimiento* hasta la data que creamos que tendría que estar regularizado o que tendría que efectuar-se el ingreso pactado.





12/2007



809429189

Expediente a la Agencia de Recobro

Cuando del análisis del expediente se desprende que no hay una voluntad manifiesta del deudor de regularizar la situación en breve o, que habiendo estado en seguimiento, no se ha regularizado en el plazo previsto, se pasará el expediente a la agencia de recobro por un periodo inicial de 60 días hábiles por norma general o el que se decida en determinados casos.

Como norma general, para pasar el expediente a la agencia, la deuda exigible del deudor tiene que ser superior a 60 €.

Expediente a Contencioso

El expediente de reclamación se pasará al departamento de Contencioso cuando:

- se considere que se haya de pasar a quiebra porqué ya se han agotado todas las acciones
- se considere que se tiene que hacer la reclamación de la deuda por vía judicial.

El jefe de departamento decidirá qué expedientes de reclamación se tienen que presentar a la Comisión de Morosidad que se reúne una vez al mes.

Con los expedientes de reclamación de trabajo hará la exposición de los motivos que los han llevado a la Comisión y manifestará a su parecer lo que se tiene que hacer con el expediente en cuestión. La Comisión decidirá y lo hará constar en el acta de la Comisión.

Procedimiento de Reclamación por Vía Judicial

Cuando las gestiones de reclamación hechas por el departamento de Precontencioso no hayan dado un resultado positivo, el expediente de recobro pasará al departamento de Contencioso con toda la documentación necesaria para qué, sin demora, se proceda a la reclamación por vía judicial.

El envío del expediente a Contencioso y las acciones a seguir se determinaran normalmente por la Comisión de Morosidad.

Se tendrá que comprobar que dentro del expediente haya toda la documentación necesaria y actualizada para poder, en caso de ser necesario, empezar un procedimiento judicial de reclamación. En general, tendrá que haber el contrato original y fotocopia de la garantía sobre la que se tiene que actuar, además de toda la documentación que tendría que haber por el hecho de pasar de Precontencioso y/o por la Comisión de Morosidad.

En el caso de reclamación de un préstamo o un descubierto, se enviará un telegrama a los deudores (titulares y avaladores) donde se le comunicará que se da la operación por vencida y se le da un plazo de cinco días para qué haga la liquidación.

Al vencimiento del plazo fijado en el telegrama, se preparará la liquidación de la deuda exigible para llevar a la notaría o agencia especializada a fin de certificar que la liquidación está de acuerdo con la cláusula del contrato o póliza o con el estrato del descubierto (en el caso de reclamación de descubierto).

Se enviarán los documentos anteriores al notario o agencia especializada para qué se pueda expedir su certificación, mediante los procedimientos de envío establecidos en la entidad.

En el caso de las notificaciones, el notario requerirá a un apoderado que vaya a firmar la orden para proceder a notificar a los deudores.

Cuando ya se ha recibido del notario o de la agencia especializada la certificación de la liquidación, la certificación de la póliza o contrato y el acta con las notificaciones, se verificará también que toda la documentación del expediente esté actualizada para poder entregar al abogado.

Si el deudor se pone en contacto con la oficina o con el departamento, se podrán establecer pactos de pago de la deuda. Éstos normalmente suelen hacerse de la siguiente manera:

- Si es una deuda con garantía personal se propondrá liquidar la deuda o refinanciarse con un incremento de garantías. Si ya está en procedimiento, se paralizará para no aumentar los costes judiciales, siempre que se haya anotado la garantía.
- Si es con garantía hipotecaria, generalmente se aceptará el pago del exigible i los costes generados, pasando la operación a estado normal.
- Se intentará que el deudor nos haga los pagos directamente a nosotros y no al juzgado para evitar el retraso en el cobro.
- Para los deudores que no se quiera mantener como clientes, se irá siempre por la vía judicial.

Los pactos que supongan la condonación parcial de la deuda siempre tendrán que ser aprobados por la Comisión de Morosidad.

Seguimiento del Proceso Judicial

Una vez iniciado el procedimiento judicial, si no se pacta con el deudor, sigue su curso normal, con informaciones judiciales periódicas que se reciben del abogado.

Se analizan estas informaciones por parte del jefe de departamento y se determina la nueva estrategia a seguir.

Subasta del Bien Embargado y Liquidación de la Deuda

Cuando se reciba por parte del abogado una copia del edicto del juzgado con la fecha de la subasta, se comprobará que los datos sean correctos.

Por cada subasta se decidirán las actuaciones a seguir, que pueden ser:

- No participar.
- Participar con presencia de un apoderado o delegado en el procurador, dándole las instrucciones a seguir.

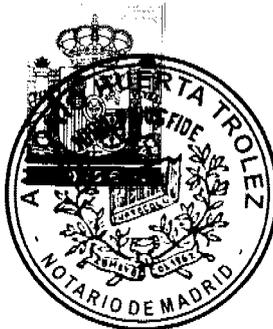
Una vez resuelta la subasta, pueden darse tres situaciones, que la subasta quede desierta, que se la haya adjudicado nuestra entidad o que se la haya adjudicado un tercero.

- Si la subasta ha quedado desierta, se podrá pedir la adjudicación por el valor de la deuda o el 50%.
- Si la subasta se la ha adjudicado nuestra entidad, el bien en cuestión pasará a formar parte del Departamento de Inmuebles.

8Q9429188



12/2007



- Si la subasta se la adjudica un tercero, se presentará la liquidación y la tasación al juzgado para determinar la deuda.

Seguimiento de los Expedientes de Contencioso en Situación de Suspenso

Periódicamente se realizará una revisión de expedientes antiguos en situación de en suspenso. Se podrán encontrar varias situaciones al revisarlos:

- Si se localiza algún bien reclamable se vuelve a activar o a iniciar de nuevo una reclamación judicial.
- Si no se localiza nada, se facilitaran los datos a una agencia de recobro de morosos por su gestión.

Un expediente antiguo en situación de suspenso también se podrá revisar si se conoce alguna información nueva que nos permita localizar algún bien reclamable.

PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE TASACION

Las oficinas, a través del Sistema Informático de Caixa Girona, pueden solicitar las tasaciones de los inmuebles a las siguientes empresas: Tinsa, Risc-Valor, Valmesa, Sociedad de Tasación y Catsa. Son las empresas homologadas por Caixa Girona. La oficina puede escoger libremente cualquiera de estas empresas para hacer la solicitud y consultar la situación actual de su petición en cualquier momento.

 Caixa de Girona
p.p.

ANEXO 7

809429187

12/2007



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Lunes 21 Abril 2008

Sr.D. José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Torre Picasso, Planta 22. Plz. Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid

Re: IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

Estimado Sr. Trujillo:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización que serán emitidos por IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

(P) Aaa para los Bonos emitidos de la Serie A (226.700.000 euros)

(P) Ba1 para los Bonos emitidos de la Serie B (64.900.000 euros)

(P) C para los Bonos emitidos de la Serie C (58.400.000 euros)

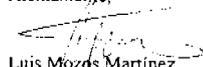
La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Septiembre 2045 para las series A y B, y el pago de los intereses (excluyendo el pago de intereses de la Serie C correspondientes al interés variable tal y como se detalla en el apartado 4.8.4 de la Nota de Valores del folleto de la operación) y de principal antes de dicho vencimiento legal para la serie C. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como cualquier cambio relevante en la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caixa Girona. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,


Luis Mozo Martínez
Analista
Moody's Investors Service España

ANEXO 8



12/2007



809429186

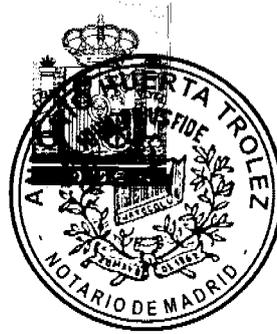
DEFINICIONES

Agencia de Calificación	Significará la entidad Moody's Investor Service España, S.A, quien ha realizado la evaluación del riesgo financiero de los Bonos.
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de agencia de pagos en la Emisión de Bonos. El Agente Financiero será Banco de Sabadell o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones de acuerdo con el Folleto.
Amortización Anticipada	Significará la amortización anticipada de la Emisión de Bonos que se producirá en caso de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Banco de Sabadell	Significará Banco de Sabadell S.A.
Bonos	Significará los Bonos A , los Bonos B y los Bonos C.
Bonos A	Significará los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.
Bonos B	Significará los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.
Bonos C	Significará los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.
Caixa Girona	Significará Caixa d'Estalvis de Girona.
Cantidad Disponible de Principal	Significará la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos A y B en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.
Cantidad Teórica de Principal	Significará, para cada Fecha de Pago, el resultado con signo positivo de la diferencia entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B (inmediatamente previo a esa Fecha de Pago); menos (ii) el Saldo Nominal Pendiente de las OF no Fallidas el último día del mes anterior al de la Fecha de Pago en curso dividido por el "Factor de Sobrecolateralización Requerido" (también "FSR") de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.
Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a 28 de marzo de 2008, de operaciones de financiación que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2. del Módulo Adicional. La Cartera Cedible está integrada por las 3.224 Operaciones de Financiación que, a fecha 28 de marzo de 2008, contaban con un

	Saldo Nominal Pendiente no Vencido de 387.153.411,76 euros.
Cedente	Significará Caixa d'Estalvis de Girona.
Certificado o Certificado de Transmisión de Hipoteca	Significará cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a las Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria, suscritos por el Fondo.
CECA	Significará Confederación Española de Cajas de Ahorros y será contraparte del Fondo en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (SWAP).
Circunstancias Objetivas Sobvenidas	Significará aquellas circunstancias definidas como tales en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses
CNMV	Significará Comisión Nacional del Mercado de Valores
CMOF	Significará el contrato marco de Operaciones Financieras elaborado por la Asociación Española de Banca (AEB).
Comisión Variable	Significará el interés variable al que los titulares de los Bonos C tendrán derecho a recibir con cargo al Fondo, en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en virtud de lo establecido en el apartado 3.4.6.7 del Módulo Adicional.
Condiciones para la Amortización a Prorrata	Significará las circunstancias necesarias para que tenga lugar la Amortización a Prorrata, previstas en el apartado 4.9.6 de la Nota de Valores.
Condiciones de Dotación de la Reserva de Liquidez	Significará las condiciones que obligan a la dotación de la reserva de liquidez por parte de Caixa Girona según los términos establecidos en el apartado 3.4.2.3. del Módulo Adicional.
Contrato de Agencia Financiera	Significará el contrato de servicios financieros a suscribir por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y el Agente Financiero regulando (i) la custodia del Título Múltiple y (ii) la agencia de pagos. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.
Contrato de Cuenta de Reversión	Significará el contrato de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Reversión, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y Caixa Girona. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.
Contrato de Cuenta de Tesorería	Significará el contrato de apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, suscrito por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo) y el Agente Financiero. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.



12/2007



809429185

Contrato de Permuta Financiera de Intereses	Significará el contrato a suscribir por la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), como Parte A, y CECA, como Parte B, comprensivo de un contrato marco, anexo y confirmación celebrado bajo un modelo CMOF, en el que se regulan los términos de la Permuta Financiera de Intereses.
Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales ("PSGI")	Significará el contrato a suscribir por el Cedente y la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), regulando el PSGI. Sus principales características se describen en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.
Contrato de Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva ("PSFR")	Significará el contrato suscrito por el Cedente y la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), regulando el "PSFR". Sus principales características se describen en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.
Contratos de Préstamos Subordinados	Significará el Contrato de "PSGI" y el Contrato de "PSFR"
Cuenta de Reinversión	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en Caixa Girona conforme a lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reinversión.
Cuenta de Tesorería	Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería.
Deudores	Significará las personas físicas o jurídicas, que actúan como prestatarios o acreditados en las Operaciones de Financiación.
Derecho de Crédito	Significarán los derechos de crédito derivados de las Operaciones de Financiación, que se cederán al Fondo en su Fecha de Constitución.
Día Hábil	Significará el que se fije como hábil en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET (<i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i>), excepto aquellos días que, aún siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid.
Distribución de la Cantidad Disponible de Principal	Significará la Cantidad Disponible para Amortizar en cada Fecha de Pago que corresponderá aplicar a la amortización de cada una de las Series de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.6 de la Nota de Valores.
Documento de Registro	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
Emisión o Emisión de	Significará la emisión de los Bonos con cargo al Fondo, de

Bonos	acuerdo con lo dispuesto en el Folleto y en la Escritura de Constitución.
Entidad Directora	Significará Caixa Girona.
Ernst&Young	Significará Ernst & Young S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, con domicilio social en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid.
Escritura de Constitución	Significará la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados y emisión de Bonos.
Euribor	Significará (i) el tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a tres meses y el tipo EURIBOR a cuatro meses) que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio) o (ii) en ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se utilizará, el tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a tres meses y el tipo EURIBOR a cuatro meses) que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
Excedente	Significará la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión, y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de cualquier financiación del mismo, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo.
Factor de Sobrecolateralización	Significa el cociente entre el Saldo Nominal Pendiente No Vencido de las OF no Fallidas y el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A y B en una Fecha de Pago.
Factor de Sobrecolateralización Requerido (FSR)	Significará el ratio aplicable para determinar la Cantidad Teórica de Principal de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores. El Factor de Sobrecolateral Requerido se fija en 1,2.
Factores de Riesgo	Significará el apartado del Folleto en el que se detallan los riesgos derivados de: (i) la naturaleza jurídica y la actividad del emisor, (ii) los valores y (iii) los activos que respaldan la emisión.
Fecha de Constitución	Significará la fecha en la que se otorga la Escritura de



12/2007



809429184

	Constitución, es decir, el 23 de abril de 2008.
Fecha de Desembolso	Significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará la suscripción de los Derechos de Crédito al Cedente, es decir, el 29 de abril de 2008.
Fecha de Determinación	Significará, en relación con la determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, para cada Período de Devengo de Intereses, la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y que coincidirá con el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, la Fecha de Determinación para el primer Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, esto es el 25 de abril de 2008.
Fecha de Liquidación Anticipada	Significará la fecha en la que se producirá la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Fecha de liquidación del periodo de Cobro	Significará, en relación con cada Período de Cobro, el día 20 de cada mes o Día Hábil inmediatamente anterior.
Fecha de Pago	Significará los días 22 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año para la realización de los pagos del Fondo (o, en el supuesto de no ser cualquiera de dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de junio de 2008.
Fecha de Vencimiento Legal	Significará el día 22 de septiembre de 2045, que corresponde a la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a los treinta y seis (36) meses del vencimiento del último Derecho de Crédito en el Fondo.
Folleto o Folleto Informativo	Significará el folleto informativo registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, comprensivo de: (i) los Factores de Riesgo, (ii) el Documento de Registro, (iii) la Nota de Valores, (iv) el Módulo Adicional y, (v) el presente glosario de definiciones.
Fondo o Fondo de Titulización	Significará "IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, Fondo de Titulización de Activos".
Fondo de Reserva	Significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a los fondos provenientes del PSFR y completado de acuerdo con la aplicación de recursos que establece el Orden de Prelación de Pagos.
Freshfields Bruckhaus Deringer	Significará Freshfields Bruckhaus Deringer E.F.I.G., Sucursal en España.

IBERCLEAR	Significará Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores. S.A., con domicilio social en Plaza de la Lealtad 1, Madrid, y es la entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos.
Ley 19/1992	Significará la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones posteriores.
Ley 2/1981	Significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones posteriores.
Ley 24/1988 o Ley del Mercado de Valores	Significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores.
Ley 3/1994	Significará la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero y sus modificaciones posteriores.
Ley 44/2002	Significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y sus modificaciones posteriores.
Ley Concursal	Significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y sus modificaciones posteriores.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significará la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y sus modificaciones posteriores.
Liquidación Anticipada del Fondo	Significará la liquidación anticipada del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Margen	Referido a los Bonos de cada Serie, o a cada una de las Series de Bonos, el diferencial o margen establecido conforme al apartado 4.8.4. de la Nota de Valores que se adicionará al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el cálculo del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series de Bonos.
Módulo Adicional	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.



12/2007



Nota de Valores	Significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
Operaciones de Financiación ("OF")	Significarán los contratos de financiación firmados por Caixa Girona con sus clientes que integran la Cartera Cedible y que son objeto de cesión al Fondo mediante la adquisición de Derechos de Crédito y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para aquellas que cuentan con garantía hipotecaria. Las Operaciones de Financiación son préstamos que han sido concedidos, bajo distintas líneas de producto, dentro de las que el Cedente tiene diseñadas para empresas, empresarios individuales y profesionales en el marco de su política comercial.
Operaciones de Financiación con Garantía Hipotecaria	Significarán aquellas Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible y que cuentan con garantía hipotecaria.
Operaciones de Financiación sin Garantía Hipotecaria	Significarán aquellas Operaciones de Financiación que integran la Cartera Cedible y que no cuentan con garantía hipotecaria.
Operaciones de Financiación Fallidas	Significará las Operaciones de Financiación que (a) se encuentren a una fecha con algún impago igual o superior a 12 meses, o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.
Operaciones de Financiación no Fallidas	Significará las Operaciones de Financiación que no hayan pasado a la situación de Operaciones de Financiación Fallidas.
Operaciones de Financiación con Cargas Previas	Significarán aquellas Operaciones de Financiación garantizadas mediante hipotecas respecto de las que las únicas cargas preferentes son cargas con las siguientes características: (i) Caixa Girona dispone de la documentación acreditativa de la cancelación económica de las deudas garantizadas por las cargas registrales previas; (ii) se trata de hipotecas en garantía de otras operaciones de financiación concedidas por Caixa Girona; o bien (iii) se trata de cargas urbanísticas; se trata de gravámenes consecuencia de la medición de la superficie de la finca hipotecada y que han sido contemplados en el correspondiente informe de tasación.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de prelación para la aplicación de los Recursos Disponibles establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, excepto para la Fecha de Liquidación del Fondo, que significará el orden de prelación de pagos específico para la Fecha de Liquidación del Fondo establecido en el apartado 3.4.6.5 del Módulo Adicional.

Período de Cobro	Significará un período que coincide con el mes natural, desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo, durante el cual el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los Deudores. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de mayo de 2008.
Período de Suscripción	Significará el período comprendido entre las 14:30 horas de Madrid del segundo día hábil anterior a la Fecha de Desembolso y las 15:30 horas de Madrid del mismo día.
Períodos de Devengo de Intereses	Significará, en relación con todas las Series de Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta).
Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales ("PSGI")	Significará el préstamo subordinado a otorgar al Fondo por Caixa Girona, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de "PSGI".
Préstamo Subordinado para el Fondo de Reserva ("PSFR")	Significará el préstamo subordinado a otorgar al Fondo por Caixa Girona, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de "PSFR".
Préstamos Subordinados	Significarán el "PSGI" y el "PSFR".
Permuta Financiera de Intereses	Significará la operación financiera de permuta de flujos derivados, de una parte, de los intereses de las Operaciones de Financiación, y de otra, del correspondiente Tipo de Interés de referencia de los Bonos, en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
Real Decreto 1310/2005	Significará el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y sus modificaciones posteriores.
Real Decreto 685/1982	Significará el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones posteriores.
Real Decreto 926/1998	Significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones posteriores.



12/2007



809429182

Recursos Disponibles	Significará los recursos disponibles del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional.
Reglamento 809/2004	Significará el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
Reserva de Liquidez	Significará la reserva de liquidez depositado por el Cedente en la cuenta de Tesorería en los términos recogidos en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional.
Reserva Específica de Intereses.	Significará parte del Fondo de Reserva que se establece como reserva específica para los intereses de los Bonos A y B en los términos que se describen en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
Saldo Inicial de los Bonos	Significará el importe total de la Emisión de Bonos, esto es, 350 MILLONES (350.000.000) de euros.
Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y B	Significará, en relación a los Bonos A y B, en una Fecha de Pago, el importe de principal no pagado de los Bonos de las Series A y B antes de la amortización correspondiente a esa Fecha de Pago.
Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación	Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a una fecha será el principal pendiente pago de esa Operación de Financiación a esa fecha.
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación	Significará a una fecha el capital pendiente de vencimiento de la Operación de Financiación a dicha fecha. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de las Operaciones de Financiación a una fecha será la suma del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de todas las Operaciones de Financiación a dicha fecha.
Series de Bonos	Significará las Series A, B y C en que se agrupan los Bonos.
Sociedad Gestora	Significará "Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.", o entidad que la sustituya en el futuro.
Supuestos de Liquidación Anticipada	Significará los supuestos en los que la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.
Tipo de Interés de Referencia de los Bonos	Significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8.3 de la Nota de Valores.
Tipo de Interés Nominal de los Bonos	Significará, para cada una de Series de Bonos y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el

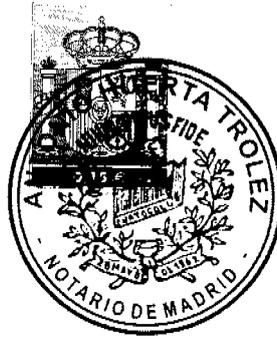
Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada Serie de Bonos.

Título Múltiple

Significará el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjuntará a la Escritura de Constitución.

809429181

12/2007



[Handwritten mark]

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su original, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. " Y PARA IM CAIXA GIRONA EMPRESAS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", expido copia en ciento sesenta folios de la serie 8Q, números: 9429340 y los ciento cincuenta y nueve folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a veintitrés de abril de dos mil ocho. DOY FE. -----



[Large handwritten signature]